



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

**OBSERVACIONES A PLIEGOS CONVOCATORIA PÚBLICA No. 006 DE 2013**

**Objeto: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE BIENES E INSTALACIONES, EN LA MODALIDAD FIJA Y MÓVIL, CON Y SIN ARMAS DE FUEGO, CON MEDIOS DE APOYO HUMANO, TECNOLÓGICO Y CANINO PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES."**

**PRESENTADAS POR LA EMPRESA – EXPERTOS SEGURIDAD  
BEATRIZ ROJAS ORTEGA**

**OBSERVACION No. 1**

*Solicitamos a la entidad permitir para el numeral 2.2.18 resolución sobre Autorizaciones de horas extras, expedida por el ministerio de protección social la presentación del documento que acredite el trámite de la renovación acogiéndonos al artículo 35. Del decreto 19 de 2012 por el cual establece que; Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.*

*Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad no acepta la observación y se mantiene en lo publicado.

**OBSERVACION No. 2**

*Solicitamos a la entidad permitir para el numeral 2.2.14 presentar unicamente la licencia de caninos, debido a que en la CIRCULAR EXTERNA 012 DE 2013, establece que la superVigilancia debido al incremento de solicitudes y con el proposito de prestar un servicio más eficaz y eficiente a decidido dejar de expedir certificaciones de caninos registrados.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La universidad no acepta la observación y se mantiene en lo publicado.

**OBSERVACION No. 3**

*Solicitamos amablemente que en el numeral 2.2.19 Credencial del coordinador del contrato permitir la presentación de la resolución que lo acredita como consultor debido a que la SuperVigilancia no expedirá credenciales a consultores, asesores e investigadores en vigilancia y seguridad privada; estos se acreditarán con el acto administrativo expedido por la Entidad.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Se aclara que el documento a que se hace referencia en el numeral 2.2.19 al indicar "(...) aportar su respectiva credencial de investigador ó consultor ó asesor (...)", corresponde a la calidad, la cual deberá ser demostrada, bien sea con credencial o acto administrativo, en cualquier caso deberán ser expedidos por la Superintendencia de vigilancia Privada, en los términos y las condiciones que establece el numeral 2.2.19

**OBSERVACION No. 4**

*En el numeral 2.4.1.1 Certificaciones contractuales, en el inciso cuatro se establece que la sumatoria de las certificaciones deben ser igual o superiores a dos veces el presupuesto oficial de la convocatoria por lo tanto solicitamos a la entidad tener en cuenta. Solicitamos a la entidad estudiar el monto de las certificaciones y cambiarlo a una vez el presupuesto de la entidad.*



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

*Numeral 2 Supervisores Operativos La oferta deberá incluir adicional a los servicios de vigilancia solicitados, el Servicio de Supervisión, de Lunes a Domingo incluido festivos, con mínimo cinco (5) servicios de 24 horas para los Supervisores de área, que deberán prestar sus servicios en forma exclusiva para la Universidad y permanecer en las Sedes indicadas, y tres (3) servicios de supervisión móvil que cubran las sedes restantes. Por lo tanto Solicitamos se aclare si deben ser costeados en la oferta económica, de lo contrario se incurre en falta de acuerdo al decreto 4950*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:**

**1.** No se Acepta, En relación con el valor de la sumatoria de los valores acreditados en las certificaciones de experiencia, esta observación ya fue resuelta en las observaciones a los prepliegos de condiciones del presente proceso. Se reitera, que en razón de su autonomía, la universidad determinó que para garantizar una experiencia adecuada los proponentes deben demostrar por lo menos dos veces el valor del presente contrato. Téngase en cuenta que el valor requerido de dos (2) veces el valor del presupuesto no resulta desproporcionado pues la sumatoria será en cinco certificaciones de contratos; lo cual permite cuantías muy inferiores por contrato, al valor del presupuesto oficial. Por lo anterior No procede la Observación

**2.** La Universidad aclara que los 5 supervisores están contemplados dentro de los servicios solicitados por la Universidad, por lo tanto el oferente ganador en coordinación con el supervisor del contrato, seleccionaran del mismo personal de acuerdo con las condiciones y especificaciones estipuladas en el pliego. La Universidad adendara lo pertinente.

**OBSERVACION No. 5**

*Respecto al numeral 4.1.3 Personal requerido solicitamos amablemente a la entidad se indique que cargos y hojas de vida son para anexar a la propuesta y cuales son exclusivamente para el contratista.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** A la propuesta se anexa lo solicitado para el cargo de Coordinador del contrato únicamente, los demás una vez sea aprobado el oferente ganador lo correspondiente al Numeral 4.1.3 pág. 54 de los pliegos. De conformidad con la nota N° 1 del numeral 4.1.3, "Los documentos que certifiquen los requisitos mínimos exigidos del personal solicitado con excepción al Coordinador del contrato, deberán presentarse al Supervisor del Contrato por parte de la Universidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.". Es decir, los documentos del coordinador, serán los únicos que se acrediten con la oferta.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA – SEGURIDAD LAS AMERICAS  
LEONARDO FERNANDEZ DELGADO - REPRESENTANTE LEGAL**

**OBSERVACION No. 1**

**1. PRESUPUESTO OFICIAL**

*Una vez revisados en su totalidad los términos de referencia del proceso y las condiciones técnicas exigidas para el contratista, encontramos que la cantidad y calidad de equipos técnicos y tecnológicos requeridos, tienen una importante incidencia en las condiciones financieras del negocio.*

*Es así, como al realizar una ponderación aproximada del costo de la tecnología exigida, asciende a aproximadamente al 25% del valor total del Presupuesto Oficial; es decir, se induce al contratista a incumplir sus compromiso contractual, pues no es esta la utilidad que arroja el contrato a suscribirse.*

*Así las cosas, es claro que quien resulte adjudicatario del contrato, muy seguramente sufrirá las consecuencias del DESEQUILIBRIO ECONOMICO, viéndose muy seguramente obligado a ceder si es aceptado por la UNIVERSIDAD o a incumplir el contrato con las consecuencias adicionales que esto conlleva.*

*Ahora bien, no se trata de que el contratista tenga o no una sobredimensionada capacidad financiera que le permita asumir la pérdida que le generaría esta contratación, empleando recursos de otros contratos o provenientes de ingresos distintos al generado por este servicio; se trata de que la UNIVERSIDAD teniendo la potestad, realice los ajustes correspondientes y asigne un presupuesto que si bien no cubra el 100% del valor de estos servicios, si le permita al*



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

*contratista que sacrificando utilidad del servicio de vigilancia física, sumado a la oferta económica de los equipos, compense y pueda ejecutar el contrato con las condiciones exigidas por la UNIVERSIDAD, sin que como lo dijimos anteriormente se le lleve a una situación económica inmanejable.*

***Expuesto lo anterior, de manera respetuosa solicitamos se modifique el presupuesto destinado para los equipos exigidos y que se establezca un valor entre \$ 500.000.000 y \$700.000.000, permitiendo de esta manera un ofrecimiento real en cantidad y calidad, así como el permitirle al contratista obtener una utilidad acorde a la naturaleza de nuestro servicio, sin que se vean afectados los demás componentes, como es el del factor humano.***

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La universidad no acepta la observación. adendara lo pertinente.

**OBSERVACION No. 2**

*Se exige un indicador EBITDA, que sea superior al 50% del PRESUPUESTO OFICIAL, solicitamos se acepte contar con un EBITDA equivalente al 30% del PRESUPUESTO OFICIAL, y de esta manera se permita la pluralidad de oferentes, pues exigir el 50% impide y limita la participación de oferentes, sin que ello signifique una mayor garantía financiera del contratista, pues es suficiente un EBITDA del 30% e incluso del 20% del PRESUPUESTO OFICIAL; es de aclarar que la capacidad financiera exigida debe ser congruente con las necesidades reales del contrato y no es necesario sobredimensionarlas.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** No se acepta la observación y se mantiene en lo publicado, los indicadores financieros de forma individualmente considerados no pueden determinar la viabilidad financiera de una empresa respecto de un negocio o contrato específico, para este caso la contratación del servicio de vigilancia. De tal manera que la universidad determinó los indicadores financieros considerados de forma conjunta y no individual, de forma que su conjunto es el que permite establecer que las empresas oferentes tiene la capacidad financiera suficientemente solida para la ejecución del contrato. Ahora bien, la entidad, por el hecho único de permitir una amplia participación de oferentes, no puede poner en riesgo la ejecución completa y correcta del contrato, pues es no solo necesario, sino que es una obligación de esta Universidad, velar por que los recursos a ella asignados, estén blindados de todo tipo de riesgos de la forma más adecuada, lo cual implica exigir algunas calidades específicas y rigurosas a quienes deseen contratar con la Universidad. Ahora bien, para garantizar que empresas que no cuentan con calidades requeridas, la Ley a establecido la posibilidad de presentar ofertas en condiciones de oferente plural, sea como Unión Temporal o Consorcio, cuyos integrantes unen sus condiciones para dar cumplimiento a lo solicitado por los contratantes públicos.

**OBSERVACION No. 3**

*El Numeral 2.4.1.1. CERTIFICACIONES CONTRACTUALES, exige que como mínimo que una de las certificaciones exigidas debe versar sobre un CONTRATO CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION SUPERIOR, solicitamos se modifique este requerimiento, y se acepte que el contrato sea CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS, sin que específicamente sea de EDUCACION SUPERIOR, pues la diferencia en la modalidad del servicio de vigilancia en el contrato no existe, y la única diferencia radica en el nivel de estudios que se desarrollan en una u otra institución.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad se mantiene en lo publicado

**OBSERVACION No. 4**

*4. Teniendo en cuenta que para la UNIVERSIDAD representa gran importancia que sus contratistas cuenten con sistemas de gestión de calidad, solicitamos que adicionalmente al ISO 9001 versión 2008, se exija la presentación de certificado BASC y OSHAS 18000, estos sistemas certifican la calidad de los servicios, procesos y en general funcionamiento de la Empresa, beneficios que se reflejan directamente en la calidad del servicio que recibirá la UNIVERSIDAD.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** No se acepta la Observación; Con las exigencias vigentes es suficiente.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

**OBSERVACION No. 5**

*5. Solicitamos se modifique el criterio de asignación de puntaje por experiencia acreditada, ya que el nivel de exigencia en este aspecto es tan alto y específico que impide la participación en el proceso; se exige para acceder al máximo puntaje*

**5 certificaciones con calificación y cumplimiento excelente  
5 certificaciones cada una con más de 50 puestos de 24 horas**

*Resulta suficiente que de las cinco certificaciones al menos una o dos cumplan con estos requisitos para acceder al máximo puntaje, pero exigir que las cinco CUMPLAN con los dos, es prácticamente de imposible cumplimiento y por lo tanto se limita la participación; máxime cuando también se tiene como condición de puntaje la acreditación de un monto superior a TRES VECES el valor del Presupuesto Oficial.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad acepta parcialmente la observación. **1.)** Las certificaciones pueden ser EXCELENTE ó BUENO, pág. 29 de los pliegos. **2)** No se acepta la observación, puesto que se quiere un oferente que pueda cumplir con estas condiciones más cuando la cantidad de servicios aumentó para lo cual se mantiene 5 certificaciones cada una con más de 50 puestos de 24 horas.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA – SEGURIDAD SUPERIOR LTDA  
LUIS MIGUEL CORTES SANDOVAL - REPRESENTANTE LEGAL**

**OBSERVACION No. 1**

*1. NUMERAL 4.1.5. DISTRIBUCIÓN DE ELEMENTOS - SUPERVISORES*

*El pliego de condiciones cita:*

*"2. Supervisores Operativos*

*El Servicio de Supervisión, de Lunes a Domingo incluido festivos, con mínimo cinco (5) servicios de 24 horas para los Supervisores de área, que deberán prestar sus servicios en forma exclusiva para la Universidad y permanecer en las Sedes indicadas, y tres (3) servicios de supervisión móvil que cubran las sedes restantes."*

*Agradecemos a la Entidad basados en la respuesta a las observaciones publicada por la Entidad, especificar en qué casilla de la oferta económica se realizara el cobro de los supervisores acá mencionados que tienen la calidad de "exclusivos" pues servicios permanente de 24 horas constituyen un servicio permanente de vigilancia y seguridad privada que enmarca en la tarifa del 24 horas para guarda de seguridad.*

*Agradecemos a la Entidad ajustar la oferta económica en su formato para poder realizar el cobro de estos cinco supervisores o en su defecto eliminar el carácter de exclusividad permanente de dichos servicios.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad aclara que los 5 supervisores están contemplados dentro de los servicios solicitados por la Universidad, por lo tanto el oferente ganador en coordinación con el supervisor del contrato, seleccionaran del mismo personal de acuerdo con las condiciones y especificaciones estipuladas en el pliego. La Universidad adendara lo pertinente.

**OBSERVACION No. 2**

*2. NUMERAL 4.1.5. SISTEMAS, EQUIPOS, ELEMENTOS Y MEDIOS TECNOLOGICOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO  
CANTIDAD ELEMENTO Y/EQUIPO UBICACIÓN*

*Observamos que el pliego de condiciones requiere un:*

*Vehículo Automotor.*

*Y en sus observaciones cita:*

*Deberá permanecer a disposición en las instalaciones de la Sede administrativa.*

*Por lo anterior y teniendo en cuenta los costos que la superintendencia de vigilancia ha incluido en las tarifas regladas de nuestra actividad, precisar:*



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

*A cargo de quien se encuentra el costo del combustible que se requiere para el funcionamiento de este vehículo?*

*Y más importante aun para establecer un esquema de costos preciso: cuales son las funciones específicas que desempeñara este vehículo en la prestación del servicio.*

*El tema de las labores específicas del vehículo automotor, es sumamente importante para la elaboración del esquema de costos, pues un kilometraje alto y una disponibilidad indeterminada pueden dan un margen de gastos elevado a cargo de quien se encuentre esta obligación.*

*Agradecemos aclarar esto dos importantes interrogante, de la forma más precisa posible.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Las condiciones de mantenimiento general (mecánico/técnico) del vehículo al igual que el combustible corre por cuenta del oferente ganador y deberá estar dispuesto 24 horas durante la ejecución del contrato para la supervisión del mismo en las diferentes sedes de la universidad.

**OBSERVACION No. 3**

*3. NUMERAL 2.2.14. LICENCIA PARA LA UTILIZACIÓN DEL MEDIO CANINO MÓVIL EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.*

*El pliego de condiciones cita en su último párrafo:*

*Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal y todos sus miembros tienen autorización para el uso del medio canino deberán aportar los documentos aquí exigidos, pero si es uno solo de los miembros quien tiene autorizado este servicio, sólo a él corresponde anexar la documentación aquí solicitada. (Artículo 72 de la Resolución 2852 de 2006).*

*Nos permitimos eliminar el yerro aquí citado, en el entendido que es un yerro de redacción, pues se han definido las formas de asociación como una manera de aunar esfuerzos, por lo anterior es improcedente requerir este requisito para todos los integrantes de la forma de asociación, bien pueden decidir los integrantes aun cuando tengan la modalidad autorizada, que sea uno de los dos el que preste dicho servicio, sea por la razón que sea y no aportar los documentos por un integrante que no prestara el servicio así cuente con la modalidad autorizada, no es procedente en ningún caso como causal de rechazo o inhabilidad, agradecemos requerir esto para el integrante que preste el servicio o aporte los documentos, siempre y cuando estos cumplan con la totalidad de los requisitos.*

*Agradecemos aclarar.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Se reitera Numeral 2.2.14 pág. 24 - El proponente o uno de los miembros del Consorcio y/o Unión Temporal, deberá anexar la Licencia para la utilización de medio canino expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la cual deberá estar vigente en el momento de la presentación de la oferta y durante la ejecución del contrato de conformidad con el decreto 2601 del 2003. Además de la Licencia, el proponente deberá anexar el certificado de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autoridad competente sobre la cantidad de caninos que posee en la modalidad de defensa controlada, con reentrenamiento vigente, a nombre de la empresa oferente o de al menos uno de los integrantes del Consorcio o unión temporal.

**OBSERVACION No. 4**

*4. NUMERAL 5.6.1. CALIDAD DEL SERVICIO*

*Observamos que este criterio de exigencia recargada, ha sido tocado por otros posibles oferentes desde el proyecto de pliego, pues con el ánimo de participar, en un proceso de semejante cuantía.*

*El acreditar más de diez mil millones en experiencia, cuando todas deben sumar más de cinco modalidades, cuando una de ellas debe ser en Instituciones Educativas y una de ellas debe contar con CCTV, ya es de por sí una experiencia de complejo cumplimiento; ahora bien:*

*Que las cinco sean de calificación EXCELENTE en una actividad de continua siniestralidad como lo es la vigilancia.*

*Que no solo sumen diez mil millones si no para llegar a competir de manera objetiva y ser acreedor de puntaje sumar MAS DE QUINCE MIL MILLONES DE PESOS.*



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

*Y no obstante el sinnúmero de requisitos TODAS las certificaciones deben haber contado con más de 50 PUESTOS 24 horas.*

*Teniendo en cuenta este tipo de requisitos casi de imposible cumplimiento, nos permitimos observar:*

*Se define la experiencia como: conocimiento o habilidad derivados de la observación, de la participación y de la vivencia; entendiendo así que si el oferente cuenta con un número de certificaciones que ya cumplen con los requisitos habilitantes exigidos, pues qué sentido tiene puntuar este aspecto con requisitos de exigencias que no aportan valor agregado a la entidad, es decir si ya apporto una cantidad de contratos que suman dos veces el presupuesto de la contratación, para que tres veces?; si acreditan certificaciones con una calificación de bueno, para que excelente? Siendo excelente un factor falto de objetividad al ser diferente según los parámetros que cada cual considere como calidad; para que requerir que todas las certificaciones tengan cincuenta puestos y específicamente de 24 horas?, si cuando una sola de ellas lo demostrara se probará la experiencia de ejecutar contratos de esta magnitud, ahora que diferencia que se hayan prestado 50 puestos 24 horas o 50 puestos unos 12 horas, unos 14 horas y otros 24?*

*Nos permitimos hacer un llamado respetuoso a la Entidad para determinar si existe realmente un sustento técnico o jurídico para esta exigencia.*

*Agradecemos a la Entidad que en aras de una participación plural de oferentes que le permita a la Entidad seleccionar entre un buen número de participantes, que se elimine este criterio de puntaje que no representa ningún valor agregado a la Entidad y si limita ampliamente la participación de oferentes.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad acepta parcialmente la observación.

Las certificaciones pueden ser EXCELENTE ó BUENO, pág. 29 de los pliegos. Se quiere un oferente que pueda cumplir con estas condiciones más cuando la cantidad de servicios aumentó.

No procede la observación. En primer lugar el numeral 2.4.1.1 establece en su inciso segundo: "Estas certificaciones deben tener una o varios de estos servicios, pero todas en total deben tener experiencia en el objeto general.", de tal forma que no es cierto que todas las certificaciones deban sumar más de cinco modalidades, al contrario, se estableció que entre todas deberá acreditarse dichas modalidades; en el caso de los CCTV y de Instituciones educativas solo una de las certificaciones deberá contar con estas condiciones, no todas la certificaciones.

Ahora bien, mezcla el observante las condiciones mínimas de participación con las de ponderación, cuyo objetivo es distinto, pues en las primeras, se determinan mínimo habilitante y las segundas permiten establecer las mejores condiciones de favorabilidad del oferente frente a la Universidad.

Podrá cumplirse solo con las primeras, sin ser necesario para la habilitación cumplir con los requisitos de ponderación, pues su única consecuencia sería la no obtención de algún puntaje.

Determinar si se establece o no un valor agregado por estos factores, solo corresponde a la facultad de la entidad de determinar las calidades y condiciones adecuadas para que los oferentes en sus procesos de contratación acrediten.

**OBSERVACION No. 5**

*5. NUMERAL 5.6.5. METODO DE CALIFICACION DE LA ECONOMICA Y ASPECTOS RELACIONADOS CON ESTE NUMERAL.*

*Por último y no menos importante se observa que en los cuadros que publica la Entidad en el pliego de condiciones se encuentran dos aspectos importantes a corregir así:*

*A) En el servicio 14 horas diurnas sin arma L – V sin festivos, la Entidad cita en el varios de los cuadros en la casilla de días a prestar: 24 DIAS, a lo cual nos permitimos solicitar se sirva aclarar, pues la modalidad lunes a viernes sin festivos contempla 20 días únicamente, según nuestro ente rector y en caso de ser requerido los 24 días citados pues su valor deberá ser acorde al mismo periodo, ya que el que se encuentra actualmente no cubriría los 24 días.*

*B) En segundo lugar nos permitimos solicitar en varios de los cuadros, el resultado de multiplicar el valor mensual de los servicios POR meses a prestar NO COINCIDE con el valor real que arroja esta observación matemáticamente hablando, y que en este caso se encuentra en la casilla valor total del servicio del periodo.*

*Agradecemos corregir.*

*Agradecemos la atención prestada esperando que sean acogidas las observaciones presentadas*



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad acepta parcialmente la observación y adendara lo pertinente.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA – VIGÍAS DE COLOMBIA SRL LTDA  
JORGE ELIECER MURIEL BOTERO - REPRESENTANTE LEGAL**

**OBSERVACION No. 1**

*Habiendo revisado el pliego de condiciones definitivo, me permito presentar las siguientes observaciones al mismo así:*

1. Sobre el numeral 4.1. "SERVICIOS REQUERIDOS", solicito se aclare si es necesario hacer la transcripción del capítulo 4, esto teniendo en cuenta que el numeral 4.1 indica: "Los servicios fundamentales se presentan a continuación y se advierte que la no cotización de la totalidad de los requerimientos técnicos se considerará causal de rechazo de la oferta", dado que no todo lo indicado en los numerales subsiguientes son susceptibles de cotización, no podría cumplirse ese requerimiento.

*Dada esa dificultad, solicito se permita realizar una certificación suscrita por el representante legal en donde manifieste que el oferente en caso de ser contratista cumplirá con la totalidad de los requisitos del pliego de condiciones.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad acepta la observación y adendara lo pertinente.

**OBSERVACION No. 2**

2. Sobre los indicadores financieros requeridos a numeral 2.3.1 en concreto el indicador de riesgo que se calcula (Activos fijos sobre el patrimonio neto.), solicito se evalúe la posibilidad de modificar el indicador en el entendido de que este demuestra la capacidad del capital de trabajo para la realización del objeto, de tal manera que a mas alto el riesgo menor capacidad de realización del objeto a contratar en eventuales circunstancias que requieran de la utilización del capital de trabajo. La posibilidad de que estos riesgos se presenten, se han determinado por la entidad como de riesgo de impacto moderado, según el numeral 1.5 del pliego, en específico los riesgos de "Atrasos y sobre costos en la prestación del servicio por imprevisión y mala planificación", "Mala interpretación del contratista del Pliego de Condiciones o del contrato que se firmare", "La mala calidad del servicio suministrado.", "incumplimiento de los posibles OTROSÍ", entre otras, que requieren que el indicador de riesgo deba ser mínimo.

*Por lo anterior, solicito se reduzca el indicador de riesgo a 0.3 o menor.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad no acepta la observación y se mantiene en lo publicado

**OBSERVACION No. 3**

3. Al numeral 4.1.3, este indica: "El proponente deberá enviar los documentos que soporten el perfil requerido por la UNIVERSIDAD "DISTRITAL para su estudio, aprobación o rechazo.", solicito se aclare si es suficiente con la certificación indicada en el mismo numeral en la que se indique que: "el proponente en la que conste que cuenta con el personal requerido, en las calidades solicitadas y cumplirá con todos los requisitos que se establecen en el Pliego de Condiciones durante el tiempo de ejecución del contrato".

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Los perfiles del personal requerido, deberán ser acreditados en la propuesta mediante la presentación de certificación expedida por el proponente en la que conste que cuenta con el personal requerido, en las calidades solicitadas y cumplirá con todos los requisitos que se establecen en el Pliego de Condiciones durante el tiempo de ejecución del contrato, si se le adjudica el mismo.

Se aclara que de conformidad con la nota De conformidad con la nota N° 1 del numeral 4.1.3, "Los documentos que certifiquen los requisitos mínimos exigidos del personal solicitado con excepción al



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

Coordinador del contrato, deberán presentarse al Supervisor del Contrato por parte de la Universidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.". Es decir, los documentos del coordinador, serán los únicos que se acrediten con la oferta.

Adicionalmente, el numeral 4.1.3 establece: "Los perfiles del personal requerido, deberán ser acreditados en la propuesta mediante la presentación de certificación expedida por el proponente en la que conste que cuenta con el personal requerido, en las calidades solicitadas y cumplirá con todos los requisitos que se establecen en el Pliego de Condiciones durante el tiempo de ejecución del contrato, si se le adjudica el mismo."

**OBSERVACION No. 4**

4. *Sobre el servicio de escolta armado, solicito se requiera la utilización de pistola calibre 9 milímetros con salvoconducto de porte. Lo anterior dado que las funciones de un escolta son diferentes a las de los guardas de seguridad y las condiciones de este tipo de servicio son mejores las condiciones de las pistolas.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Se acepta la Observación. Se hará cambio para 56 revolver y 1 pistola calibre 9 milímetros.

**OBSERVACION No. 5**

5. *Sobre el presupuesto oficial destinado a equipos, le solicito se tenga en cuenta el costo de los equipos solicitados, especialmente las cámaras son de alta tecnología y su valor supera por unidad el millón de pesos, lo cual requeriría una inversión sustancial que absorbe un alto porcentaje del presupuesto.*

*Sin más sobre el particular, se remite,*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad adendara los pertinente.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA – SEPECOL LTDA.  
SANDRA RODRIGUEZ - ASISTENTE COMERCIAL**

**OBSERVACION No.1**

**NUMERAL 2.4.1.1. CERTIFICACIONES CONTRACTUALES**

*Solicitamos de manera atenta a la administración se tenga en cuenta contratos en ejecución, y los mismos sean valorados en forma proporcional al tiempo de ejecución solicitado, es decir, en los últimos 5 años. Lo anterior con el fin de tener en cuenta contratos importantes que garantizan a la administración la excelencia en la prestación del servicio y a su vez experiencia en el mercado, que es la finalidad de este numeral frente a la solicitud expuesta.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Las certificaciones pueden ser EXCELENTE ó BUENO, pág. 29 de los pliegos. Se quiere un oferente que pueda cumplir con estas condiciones más cuando la cantidad de servicios aumentó.

**OBSERVACION No. 2**

**NUMERAL 2.4.1.8. METODOLOGÍAS Y PROCEDIMIENTOS.**

*Solicitamos de manera atenta a la administración dichos procedimientos sean para el contratista dentro de la legalización del contrato, y no para el oferente dentro de la oferta, toda vez que dichos procedimientos deben ser acordes a la vulnerabilidad y exigencias de cada uno de los puestos de trabajo, situaciones que únicamente se pueden evidenciar de manera exacta dentro de la instalación de los servicios en caso de salir favorecidos.*





**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad no acepta la observación. Se requiere el conocimiento de los procedimientos que tienen vigentes como oferentes. No procede la observación. Se aclara que estos procedimientos corresponden a los generales establecidos por el oferente. Para el contratista, le será exigible el acondicionamiento de los mismos al servicio específico a la entidad.

**OBSERVACION No. 3**

**NUMERAL 5.6.6. MÉTODO DE CALIFICACIÓN ECONÓMICA**

*La entidad dentro del presente proceso ha definido ponderar con el mayor puntaje al proponente que presente el menor valor con respecto a los servicios de vigilancia y seguridad y privada y medios tecnológicos.*

*No se encuentra ninguna dificultad frente a los servicios de vigilancia ya que los mismos se encuentran regulados por parte de la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada. Sin embargo en lo que respecta al presupuesto proyectado para medios tecnológicos (\$80.000.000), notamos que para obtener el mayor puntaje tendríamos ofertar la suma de \$60.000.000 para el arrendamiento de equipos que se requieren por toda la ejecución del contrato.*

*Es claro que los equipos que se requieren, aun cuando sean en arriendo, sobrepasan el valor estimado por la administración en los pliegos de condiciones y estudios previos.*

*De lo anterior se colige que la entidad con los parámetros establecidos tanto en el proyecto de pliego y pliego de condiciones definitivo, puede llegar a generar de no ser corregido, un sustancial desequilibrio financiero del contrato, teniendo como base:*

**FUNDAMENTO DE DERECHO**

*(C.E., Sec. Tercera. Sent. 14943, jun. 21/99. M.P. Daniel Suarez Hernandez)*

*Como lo ha manifestado esta sala, el fundamento jurídico del restablecimiento del equilibrio financiero del contrato, se encuentra en el papel que, mediante la contratación administrativa cumple el contratista, quien se constituye en un colaborador activo de la administración para el logro de los fines estatales; y además, porque **no resultaría justo ni equitativo privarle al particular que contrata con el Estado, del derecho a obtener la satisfacción de sus aspiraciones contractuales dentro de lo razonable y legal. El particular no debe ser sacrificado en aras de una finalidad estatal, porque la atención de la misma corresponde, de conformidad con lo establecido por las normas superiores, a la administración.***

*La teoría del equilibrio financiero del contrato es aplicable a todos los contratos conmutativos de la administración... (Subrayado, negrilla y cursiva ajeno al texto original)*

*Por lo anteriormente expuesto, solicito a la administración en aras de garantizar un proceso basado en los principios esenciales de la contratación estatal, como lo es el de la Selección Objetiva, Responsabilidad, Transparencia, Concurrencia, entre otros., aumentar el presupuesto para medios tecnológicos y a su vez con el fin de evitar un posible empate, calificar el proceso mediante una media geométrica o aritmética.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad no acepta la observación y se mantiene en lo publicado.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA - SEVICOL LTDA JUAN  
CARLOS MUÑOZ ALVAREZ - PROFESIONAL EN PROYECTOS LICITACIONES**

*Comedidamente y teniendo en cuenta el Pliego de condiciones de la contratación referida, en concordancia con las leyes que regulan la contratación estatal y encontrándonos dentro del plazo establecido, solicito amablemente a la administración, realizar las aclaraciones y/o respectivas modificaciones al pliego de condiciones de las que a continuación relaciono:*

**OBSERVACIÓN 1**



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

A numeral 2.2.14, la Administración mediante el pliego de condiciones requiere que los proponentes, presentemos documento adicional a la Licencia, certificaciones sobre los caninos:

**"2.2.14. LICENCIA PARA LA UTILIZACIÓN DEL MEDIO CANINO MÓVIL EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

Además de la Licencia, el proponente deberá **anexar el certificado de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autoridad competente sobre la cantidad de caninos que posee en la modalidad de defensa controlada**, con reentrenamiento vigente, a nombre de la empresa oferente o de al menos uno de los integrantes del Consorcio o unión temporal.

Para los casos de los servicios a prestar en la modalidad de antiexplosivos, **deberá anexar el certificado de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada sobre la cantidad de caninos que posee en la modalidad de detección de explosivos**, con reentrenamiento vigente, a nombre de la empresa oferente o de al menos uno de los integrantes del Consorcio o unión temporal."

De lo anterior la Universidad Distrital Francisco José de Caldas no debe desconocer, las normas que establece nuestra autoridad competente, la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, quienes han expedido la CIRCULAR 012 de 2013 de 01 abril de 2013, en la cual indica que expedirá únicamente algunas certificaciones a sus vigilados, y a la ciudadanía en general.

Ahora la administración de la Universidad, está siendo restrictiva en no permitir la pluralidad de proponentes, conforme a las respuestas dadas, así:

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad no acepta la observación; Teniendo en cuenta que la circular No. 20133000000125 de 2013; en su último párrafo expresa: "...la presente circular no aplica para las entidades públicas...".

Con extrañeza notamos la falta de concordancia en la lectura por parte de la administración, no es la correcta interpretación a la mencionada circular sin dar lectura completa al texto en su último párrafo, que reza:

**"Finalmente, se debe mencionar que la presente Circular Externa no aplica para las Entidades Públicas, ya que en aras de fomentar la cooperación y coordinación entre éstas, la información que reposa en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se encuentra a disposición de las organizaciones que conforman el Estado Colombiano, siempre y cuando haya una solicitud expresa de las misma". Negrilla fuera de texto.**

En este sentido es claro que la interpretación del texto en su contenido total, es precisamente que la información que requiera una organización del Estado Colombiano, la puede obtener mediante una solicitud expresa ante esa Superintendencia.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad no acepta la observación y se mantiene en lo publicado.

## OBSERVACIÓN 2

**Observación al mismo numeral 2.2.14**, el pliego no es concordante a los requisitos a acreditar, es decir para los servicios de caninos Antiexplosivos, y Defensa Controlada solicitan acreditar las certificaciones de la Autoridad competente (que ya no se expiden) y para otros servicios (caninos modalidad antinarcóticos) se acepta un compromiso escrito por parte de los Oferentes indicado en el párrafo sexto:

Párrafo 6º:

**"Para los casos de los servicios a prestar en la modalidad de antinarcóticos, los oferentes mediante carta de compromiso firmada por el representante legal y allegada en su oferta, garantizarán la prestación de estos servicios cuando la Universidad así lo requiera, en forma oportuna. El oferente adjudicatario deberá presentar al Supervisor del contrato que determine la Universidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato los documentos que acrediten que prestarán de manera efectiva estos servicios, independientemente de que tengan propiedad directa sobre los canes o los subcontraten."**

Por lo anterior de manera respetuosa, acogemos y reiteramos la solicitud realizada por otros proponentes, y que consideramos procedente **aceptar mediante carta firmada un compromiso por el representante legal y allegada en su oferta, que garantizarán la prestación de estos servicios cuando la Universidad así lo**



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

**requiera, en forma oportuna para cualquiera de las modalidades solicitadas, en todo caso deberá presentar la resolución vigente mediante la cual ha sido autorizado para la prestación del servicio con medio canino.**

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad no acepta la observación. No procede la observación. A más de lo indicado en la respuesta inmediatamente anterior, se puede ver en el numeral 4.1.1 del pliego, los servicios caninos se requieren de forma permanente, de tal forma que es necesario que el oferente cuente con los medios caninos necesarios para la prestación del servicio una vez se le adjudique el contrato y no estar supeditado al cumplimiento de un compromiso que no encuentre respaldo documental alguno. La alusión "cuando la universidad lo requiera," solo obedece a la necesidad de medio canino en especialidad antinarcóticos.

### **OBSERVACIÓN 3.**

A numeral **2.4.1.1. CERTIFICACIONES CONTRACTUALES**

*La administración solicita acreditar experiencia mediante certificación de contratos que cumplan con unas características, De manera atenta ponemos a su consideración permitir la pluralidad de proponentes, y aceptar las observaciones que a continuación describimos para el factor experiencia contractual:*

- *De los requisitos a contratos celebrados, ejecutados y terminados durante los últimos cinco (5) años al cierre de la presente convocatoria, consideramos que se está limitando la acreditación de experiencia, y no es concordante con el numeral 2.3.1. de los factores mínimos habilitantes "factor años de experiencia probable **mínimo 10 años**".*

*De la cantidad años de experiencia, se debe mantener la equidad en las condiciones del pliego en su totalidad, que para lograrlo se debe acreditar la experiencia en la ejecución de contratos igual a la experiencia probable de 10 años.*

***En este sentido solicitamos aceptar la experiencia de contratos celebrados, ejecutados y terminados durante los últimos diez (10) años al cierre de la presente convocatoria.***

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** No se acepta la observación y se mantiene con lo publicado.

### **OBSERVACIÓN 3.**

A numeral **2.4.1.1.**

*De las certificaciones **con alguna Institución de Educación Superior** De este criterio la experiencia no puede ser discriminada en un grupo de entidades del sector educativo como es el caso de Instituciones de Educación Superior, solicitamos no limitar al acreditar únicamente contratos con Instituciones de EDUCACION SUPERIOR, y aceptar con Instituciones Educativas en general, como son Colegios o cualquier institución educativa, que igualmente refleja que el proponente ha tenido experiencia en el manejo en seguridad y vigilancia a este tipo de sociedad estudiantil, no necesariamente debe corresponder a Universidades o de Educación Superior.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad no acepta la Observación. El manejo es diferente de un estudiante de colegio al de un universitario.

### **OBSERVACIÓN 4.**

**5.6.7. Menor Precio**

*Para la valoración de los **costos proyectados de los equipos requeridos por la Universidad**; el oferente podrá presentar una oferta **máxima hasta de OCHENTA MILLONES de pesos (\$80.000.000)**. El oferente deberá también tener en cuenta que la propuesta **mínima no podrá ser inferior a SESENTA MILLONES de pesos (\$60.000.000)***

*Si bien es cierto que las tarifas están reguladas por la Superintendencia De Vigilancia y Seguridad Privada, también es cierto que **la Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas** estable y obliga mediante el pliego de condiciones que es ley para las partes, a los proponentes a presentar los precios propuestos para los equipos requeridos.*



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

*La finalidad de participación en un proceso de licitación por parte de los proponentes es la de lograr en obtener el máximo puntaje, de lo establecido por la Universidad al factor económico sobre la oferta económica a menor precio, todos los proponentes debemos cotizar el menor valor propuesto de SESENTA MILLONES de pesos (\$60.000.000).*

*En este sentido de manera respetuosa y con la única finalidad de mantener los parámetros aplicadas por la Universidad Francisco Jose de Caldas, de la Transparencia, la Igualdad de condiciones, la Objetividad y demás principios de la contratación estatal, reiteramos la solicitud de **establecer una MEDIA GEOMETRICA Y/O MEDIA ARITMETICA, con base en los rangos de precios dados a los equipos requeridos de un MINIMO DE \$60.000.000 y un MÁXIMO de \$ 80.000.000 millones de pesos.***

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** No se acepta la observación y se mantiene la oferta económica con menor precio.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA - SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA  
NUBIA CONSUELO CASTRO SUESCA - REPRESENTANTE LEGAL**

**OBSERVACIÓN No. 1**

*Solicitamos respetuosamente a la entidad, reevaluar el requisito del Indicador de Riesgo exigido, toda vez que una cobertura en patrimonio neto libre de deuda y valorización del 65% por parte del activo fijo de la empresa, garantiza cumplimiento ante eventos de incumplimiento o estado de cesación de pagos, concordatos y liquidación por cuestiones económicas, de esta manera solicitamos se analice un indicador de riesgo de mayor o igual al 65%.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad No acepta la Observación. Puesto que entre mayor sea este porcentaje más vulnerable será la compañía a imprevistos y cambios inesperados en el entorno económico. Los recursos de la empresa están congelados en maquinaria y equipo y el margen de generación de capital de trabajo se estrecha demasiado para la realización de sus actividades diarias

**OBSERVACIÓN No. 2**

*Solicitamos que para acceder al máximo puntaje respecto a la calificación de las certificaciones de experiencia se acepte bueno o excelente, toda vez que con esta calificación también se garantiza el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Las certificaciones pueden ser EXCELENTE ó BUENO, pág. 29 de los pliegos. La Universidad adendara lo pertinente.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA - VIGILANCIA SANTAFERÉÑA  
MY. ® JOSÈ VILLAMIL PÈREZ - REPRESENTANTE LEGAL**

**OBSERVACIÓN No. 1**

**DOCUMENTOS FINANCIEROS**

*Revisadas las respuestas a las observaciones, encontramos que la UNIVERSIDAD planteo revisar el indicador de riesgo, pero el mismo no tuvo ninguna modificación, por lo que respetuosamente reiteramos nuestra solicitud, de exigir un indicador mayor o igual al 70%, toda vez que por el alto nivel de equipos que requiere la Universidad para la prestación del servicio, es necesario contar con un respaldo financiero suficiente para cumplir totalmente con las obligaciones.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad No acepta la Observación. Puesto que entre mayor sea este porcentaje más vulnerable será la compañía a imprevistos y cambios inesperados en el entorno económico. Los recursos de la empresa están congelados en maquinaria y equipo y el margen de generación de capital de trabajo se estrecha demasiado para la realización de sus actividades diarias.

**OBSERVACIÓN No. 2**



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

*Por otro lado solicitamos que para ofertas en la modalidad de Consorcios o Uniones temporales se calculará los indicadores con base en la sumatoria de cada una de las partidas de los integrantes y se calcularan el indicador final.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad acepta la observación y se adendara lo pertinente

**OBSERVACIÓN No. 3**

**CERTIFICACIONES CONTRACTUALES**

*Solicitamos se revise el tema de aportar copia de los contratos y otro sí, teniendo en cuenta que con la sola certificación se cumple con el requisito.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La universidad no acepta la observación y se mantiene en lo publicado.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA - SERSECOL LTDA  
LEONARDO GOMEZ GERENTE GENERAL**

**OBSERVACIÓN No. 1**

*De manera atenta y teniendo en cuenta los requerimientos de orden financiero que ha realizado la entidad, especialmente lo que tiene que ver con el indicador de riesgo solicitado en el numeral 2.3.1 del pliego de condiciones, de la forma más respetuosa y comedida, solicito se tenga en cuenta que dadas las características propias de la actividad del objeto a contratar, es importante que se tenga en cuenta que una gran mayoría de empresas dedicadas a la vigilancia privada, tiene indicadores de riesgo bajos y muy inferiores al solicitado, en general inferiores al 0.40, en razón a que el ejercicio de este tipo de servicios requiere que las compañías hagan grandes esfuerzos por mantener indicadores de riesgo bajos, para tener respaldo financiero adecuado en caso de presentarse situaciones inesperadas, como las que con frecuencia se presentan en este sector de la economía nacional, como siniestros propios de ella.*

*Por todo lo anterior, sugerimos que ese indicador que actualmente se solicita sea inferior o igual al 0.5, se modifique a uno ajustado a la realidad del sector el cual es de 0.40.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad no acepta la observación y se mantiene en lo publicado.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA - COLVISEG LTDA.  
SANDRA MONTENEGRO ARANGO - ANALISTA DE LICITACIONES**

**OBSERVACIÓN No. 1**

*Por medio de la presente nos permitimos realizar las siguientes observaciones al proyecto pliego de condiciones de la convocatoria pública de la referencia:*

*Con respecto a lo establecido en el Capítulo numeral 2.3.1 DOCUMENTOS FINANCIEROS. La Universidad tomara para su análisis financiero los datos con fecha de corte a 31 de diciembre de 2012 que estén registrados en el RUP; el cual se debe adjuntar; la base de selección de los indicadores son los establecidos en el Decreto 734 de 2012.*

1. *Los factores mínimos habilitantes en este proceso de selección serán:*



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

<b>FACTOR</b>	<b>MINIMOS HABILITANTES</b>
Años de experiencia probable	Mínimo 10 Años
Liquidez (Activo corriente sobre pasivo corriente)	>2.0
Endeudamiento (Pasivo total sobre activo total)	<= 50% por ciento.
Capital de Trabajo (Activo corriente menos pasivo corriente)	>= 50% del presupuesto Oficial.
EBITDA (Utilidad antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones): utilidad operacional más depreciaciones y amortizaciones)	>= 50% por ciento del presupuesto Oficial.
Indicador de riesgo: (Activos fijos sobre el patrimonio neto.)	<= 0,5

*Teniendo en cuenta lo anterior, de la manera más respetuosa solicitamos a la Universidad que con el ánimo de permitir la pluralidad de oferentes en el presente proceso se tengan en cuenta los siguientes aspectos sobre lo requerido en este numeral:*

**El indicador de nivel de endeudamiento** de una organización es el que nos indica el porcentaje de participación de los acreedores dentro de la empresa, que para el caso Colombiano, según la dinámica de nuestra economía, los pasivos de las empresas de vigilancia y seguridad privada corresponden casi que exclusivamente a cargas prestacionales dada la razón de ser de su objeto social. Por lo anterior, los mismos hacen parte de los pasivos corrientes de la empresa y por ello los niveles de endeudamiento se encuentran por el orden del 60%, tan es así, que el propio Banco de la República para efectos de operaciones de redescuento considera como aceptables endeudamientos hasta un nivel del 70%. Igualmente, la participación de los acreedores es directamente proporcional a la capacidad de pago del ente receptor; precisamente por esto, un indicador alto no necesariamente se traduce en debilidad financiera sino todo lo contrario, ya que para otorgar crédito ya sea financiero o por parte de proveedores, el principal elemento a considerar es la capacidad de pago. Por las anteriores razones, consideramos que un índice de endeudamiento aceptable para compañías dedicadas a esta actividad, debe ubicarse en un rango menor o igual al 60%.

Aunado a lo anterior, por la naturaleza de nuestra actividad económica, donde los proveedores internos en más del 80% de los casos lo constituyen los mismos empleados a través de la provisión de nómina y carga prestacional, el nivel de endeudamiento en ocasiones puede ser mayor, debido a que a lo largo del periodo fiscal se van acumulando las provisiones y apropiaciones necesarias para el cubrimiento de prestaciones sociales, lo cual significa un crecimiento en el nivel de endeudamiento. Empresas de este sector tienen activos que pueden ser convertidos muy rápidamente en efectivo, como el caso de las comunicaciones, vehículos, equipos de seguridad electrónica, instalaciones físicas y armamento, que en dado caso se podrían tener para respaldar las deudas de los acreedores a corto plazo.

En atención a los anteriores argumentos, de la manera más respetuosa solicitamos a la Universidad se modifique lo exigido en este numeral con respecto al nivel de endeudamiento y se permita a los proponentes acreditar un nivel de endeudamiento menor o igual al 60%.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad le aclara que en los pliegos aparece menor o igual al 60% el indicador de endeudamiento.

**OBSERVACIÓN No. 2**

1. Con respecto al factor de liquidez que la Universidad está solicitando (> 2.0) solicitamos que se permita, en aras de una mayor participación de proponentes, una liquidez igual o superior a 1.5, toda vez que este índice demuestra que la compañías con es índice tiene la solvencia económica para cubrir el riesgo que se desprenda de la presente convocatoria pública, y se puede ver reflejado en los estados financieros a corte 31 de Diciembre de 2012. donde se demuestre el suficiente respaldo, liquidez y solvencia económica para la cancelación de las obligaciones laborales y otros eventos que puedan surgir en la ejecución del contrato

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad no acepta la observación y se mantiene en lo publicado.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA - SERVICONFOR LTDA  
ADRIANA EDILMA ORDOÑEZ SALCEDO - REPRESENTANTE LEGAL**

**OBSERVACIÓN No. 1**

*Me dirijo a ustedes de manera respetuosa, con el fin de presentar observación al proceso:*

*De acuerdo con el presupuesto que se determinó para este proceso, no indican que para la parte de medios tecnológicos solamente tenemos un rubro por \$ 80.000.000, lo cual es insuficiente para los equipos requeridos y que estos a su vez cumplan con las características de calidad exigidas en el pliego por parte de la entidad.*

*Es importante resaltar que en el estudio de mercado no se evidencia el estudio de medios tecnológicos, y no sabemos de dónde la entidad cotizo y en qué precios se basó para determinar este valor.*

*Solicitamos a la entidad reevalúe estos precios y publique el estudio de mercado que se realizó para medios tecnológicos, de acuerdo con lo estipulado en la ley 80 de 1993, decreto 437 de 2012 y demás normas ligadas a esta ley.*

*Por otro lado solicitamos a la entidad se revoque este proceso hasta que se realice el correcto estudio de mercado y se asigne el presupuesto justo y suficiente para llevar a suplir las necesidades de la entidad.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La universidad no acepta la observación. adendara lo pertinente.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA FIRMA - SERVISION DE COLOMBIA Y  
CIA LTDA MIGUEL ANTONIO PARADA ORTEGA - REPRESENTANTE LEGAL**

**OBSERVACIÓN No. 1**

*Por medio de la presente nos permitimos realizar las siguientes observaciones al pliego de condiciones del proceso de la referencia, cuyo objeto es contratar el servicio integral de vigilancia y seguridad privada:*

- 1. La entidad asigna como presupuesto para los equipos requeridos la suma de \$ 80.000.000 , de la cual los proponentes para alcanzar el máximo puntaje, dado que la calificación se está realizando por menor valor, solo podrían cobrar \$ 60.000.000*

*Al respecto, sugerimos amablemente a la entidad asignar un presupuesto mayor para cubrir este ítem, toda vez que el costo de los equipos requeridos para la prestación del servicio tienen un costo aproximado en el mercado de \$ 700.000.000, suma que a todas luces no resulta comparable ni equivalente al presupuesto asignado por la entidad, aun mas cuando nosotros como proponentes, de acuerdo a la circular 015 de 2013 expedida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada , nos encontramos obligados a cobrar el costo de equipos a precios REALES del mercado.*

*En consecuencia, solicitamos amablemente a la entidad se sirva asignar un presupuesto mayor acorde con el costo real de los equipos requeridos por la entidad.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La universidad no acepta la observación. adendara lo pertinente.

**OBSERVACIÓN No. 2**

- 2. El numeral 2.2.14 solicita que el proponente aporte el chips de los caninos requeridos para la cobertura del contrato.*

*Al respecto, solicitamos amablemente a la entidad, que este documento sea requerido para el adjudicatario del contrato, toda vez que para la presentación de la oferta basta que el proponente aporte copia de la licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada en la que conste la autorización para operar con medio canino.*



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La universidad no acepta la observación y se mantiene en lo publicado.

**OBSERVACIÓN No. 3**

3. *El numeral 5.6.1 indica que la entidad asignara puntaje a quien acredite en las 5 certificaciones presentadas una acreditación mayor a 3 veces el presupuesto oficial del proceso así como acreditación en cada una de las certificaciones de más de 50 puestos de vigilancia 24 horas.*

*Al respecto, y teniendo en cuenta que el pliego de condiciones en su numeral 2.4.1.1 ya indica cuales son los requisitos que deben cumplir las certificaciones de experiencia para que el proponente se encuentre habilitado, solicitamos amablemente a la entidad eliminar la calificación otorgada en dicho numeral además de que la misma favorecería solamente a las empresas grandes del mercado, dejando a un lado la igualdad de condiciones que debe existir con la mediana empresa, que también está en la capacidad de prestar los servicios requeridos por la Universidad.*

*Sugerimos que dicha calificación podría ser cambiada por otros aspectos de calidad que puedan contribuir a demostrar que la empresa proponente cuenta con sistemas de gestión que mejoran los estándares para la prestación del servicio, tales como los siguientes:*

*Certificación OHSAS 18001: Que indica que el proponente cuenta con estándares establecidos para el manejo de factores de riesgo de personal en el área de salud ocupacional, seguridad industrial entre otros, factor primordial y de vital importancia en la prestación de servicios en el área hospitalaria.*

*Certificación ISO 14001: Indica que el proponente cuenta con cumple con los programas y políticas para el cuidado del medio ambiente.*

*Certificación BASC: Indica que el proponente cuenta con estándares establecidos para garantizar la seguridad y control de su personal, a través de procedimientos que impiden la realización de actividades ilícitas.*

*CALIFICACION EN EL CONSEJO COLOMBIANO DE SEGURIDAD CON PUNTAJE SUPERIOR A 80 PUNTOS: Lo que permite verificar que el proponente aprobó la auditoría realizada por dicha entidad en materia de salud ocupacional, seguridad industrial y medio ambiente, con una calificación satisfactoria.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad no acepta la observación y se mantiene en lo publicado.

**OBSERVACIÓN No. 4**

4. *Como parte del apoyo a prestar al personal discapacitado, sugerimos a la entidad que dentro de las certificaciones solicitadas en el numeral 2.4.1.1, verifique que por lo menos un contrato de los acreditados se prestó con personal en situación de discapacidad.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad no acepta la observación y se mantiene en lo publicado.

**OBSERVACIÓN No. 5**

5. *El numeral 5.9 numeral 4 señala como factor de desempate a quien presente mejores certificaciones de experiencia.*

*Sugerimos a la entidad que para dar mayor claridad al mismo, se aclare que el tema de mejores calificaciones en la certificación de experiencia se refiere a la calificación que dieron los clientes en cuanto a la prestación del servicio, la cual pudo haberse clasificado como buena o excelente.*





**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad aclara que la calificación corresponde a excelente ó buena. "mejores certificaciones de experiencia", corresponde al mayor puntaje en el factor calidad del servicio, del numeral 5.6.1, adendara lo pertinente.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA –SNEYDER GARZÓN**

**OBSERVACION No. 1**

*Cordialmente me dirijo a ustedes para poner a su consideración la posibilidad de tener en cuenta las observaciones que les presento a continuación.*

- a) *El numeral 2.3 estima que el oferente debe tener un factor de Riesgo  $\leq 0,5$ . En todos los demás indicadores, liquidez, endeudamiento, capital de trabajo y Ebitda, el pliego es bastante exigente, requiriendo altos niveles de confiabilidad financiera. esas exigencias son comprensibles por el monto del contrato que supera con creces otras cuantías contratadas por la universidad. Sin embargo no son proporcionales con lo solicitado como factor de riesgo, el cual es demasiado laxo.*

*Solicito se disminuya este factor, pues para que una empresa pueda cumplir con los indicadores de liquidez de 2, endeudamiento de 60%, y demás en las condiciones solicitadas, el indicador de riesgo debe ser proporcional, es decir inferior al solicitado, pues de no disminuir ese indicador, sería imposible cumplir con los demás indicadores. Lo solicitado para su estudio es que el indicador de riesgo sea de 0,35 lo cual esta acorde con los demás requerimientos financieros.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad no acepta la observación y se mantiene en lo publicado.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA – SEGURIDAD SINAI LTDA  
JOSE GILBERTO BARON CASTRO - REPRESENTANTE LEGAL**

**OBSERVACION No. 1**

**REVOCATORIA DE LA CONVOCATORIA**

*De la manera más atenta pedimos a la entidad se permita revocar la presente convocatoria ya que estudiados y analizados los pliegos de condiciones se puede evidenciar que el Presupuesto Oficial no es acorde con lo solicitado por la entidad para la prestación del servicio en cuanto a la parte tecnológica puesto que los equipos relacionados son de características de calidad muy buenas y a la vez algo costosas por lo que no hay un equilibrio contractual, la viabilidad para los oferentes es casi nula, por lo que le solicitamos a la entidad se sirva hacer un análisis más afondo a cerca de los medios tecnológicos y se revoque la convocatoria.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** No se acepta la observación y se mantiene en lo publicado.

**OBSERVACION No. 2**

**CERTIFICACIONES CONTRACTUALES**

*Solicitamos a la entidad en lo concerniente a las certificaciones contractuales se disminuya y la sumatoria de las 5 certificaciones sean iguales al 100% del Presupuesto Oficial, si bien es cierto una experiencia de \$ 5.222.119.155.00 es más que suficiente para que una empresa garantice que ha ejecutado contratos con similar objeto a esta convocatoria, y garantizar a la entidad que el oferente tiene la capacidad para desarrollar el contrato derivado de la presente convocatoria.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad no acepta la observación y se mantiene en lo publicado.

**OBSERVACION No. 3**

**CALIDAD DEL SERVICIO**



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

*De manera respetuosa pedimos a la entidad en este punto bajar las calidades del servicio en cuanto a la cantidad de puestos y la sumatoria del valor acreditado, puesto que estas excluirían a las pequeñas y medianas empresas lo que no quieres decir que por el tamaño de las empresas convocatoria.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad no acepta la observación y se mantiene en lo publicado.

**OBSERVACION No. 4**

*COORDINADOR DEL CONTRATO*

*Solicitamos a la entidad NO limitar este criterio a oficiales únicamente, ya que los profesionales que las empresas de seguridad tienen dentro de su planta, personal especializado en la materia, y que no necesariamente tenga la condición de oficial, es más por el hecho de haber sido oficial no garantiza la adecuada Coordinación del Contrato pues existe una amplia diferencia entre Seguridad Pública y Seguridad Privada, por lo que solicitamos a la entidad cambiar el perfil por el siguiente:*

*Oficial retirado de las fuerzas militares o de Policía o profesional en cualquier área, que cuente con especialización en administración de la seguridad, Con credencial de Consultor expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada y que cuente con una vinculación con el oferente mayor a cinco (5) años, demostrable con la copia de la afiliación a la ARP.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad aclara que los requisitos para el coordinador del contrato son: Ser oficial retirado de las FFMM y/o Policía Nacional o profesional. No contar con antecedentes penales, fiscales y disciplinarios. Acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia en el desempeño de cargos similares como Coordinador en la prestación del servicio de Seguridad y Vigilancia Privada ó directivos en este tipo de empresas. Tener la calidad de investigador, consultor o asesor vigentes. Para tal efecto, el proponente deberá aportar las respectivas credenciales, expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ó su radicado de renovación ante el ente de control, con fotocopia de la credencial vencida.

**OBSERVACION No. 5**

*SUPERVISORES OPERATIVOS*

*La resolución 4973 de 2012 de la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA estableció los lineamientos y requisitos para la capacitación del personal en seguridad privada y respecto a los Supervisores no indica que tengan que tener algún estudio universitario, si bien es cierto en el gremio de la seguridad podemos encontrar Supervisores que poseen conocimientos y experiencia en seguridad privada mayor y más calificada que un oficial o sub-oficial de las fuerzas armadas, pues la seguridad privada es diferente a la seguridad pública.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La universidad adendara lo pertinente.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA – COBASEC LTDA  
LILIANA MENDEZ SARMIENTO - REPRESENTANTE LEGAL**

**OBSERVACION No. 1**

*1.) En referencia a lo establecido en el numeral 2.2.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.*

*Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES. Deberán anexar original de la póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral; igualmente deberá anexar el original del recibo de pago donde quede constancia del pago de la póliza.*



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

*Nuevamente hacemos la solicitud a la administración de permitir la acreditación de dicho requisito con la Certificación que expide la Aseguradora en donde garantiza que esta no expirará por falta de pago, la cual se constituye como plena garantía para el aseguramiento del proceso, esta modalidad garantiza el aseguramiento del proceso de igual forma que el pago directo de la póliza, la mayoría de empresas manejamos un cupo de cartera con las aseguradoras que nos permite obtener dicho favorecimiento, favor realizar la respectiva aclaración en el pliego definitivo.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La universidad no acepta la observación. La No presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta es causal de Rechazo.

**OBSERVACION No. 2**

*2.) En relación a lo establecido en el numeral 2.2.11. LICENCIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO*

*De conformidad con el decreto 356 de 1994, el proponente deberá presentar copia de las siguientes licencias junto con las respectivas certificaciones de vigencia con fecha de expedición no mayor de noventa (90) días hábiles (para éstas últimas), contado retroactivamente a partir del cierre del presente proceso y tener autorización para la prestación del servicio en la ciudad de Bogotá D.C., so pena de rechazo:*

*Si bien es cierto lo señalado en el texto anterior es totalmente acertado con referencia a los 90 días hábiles que trae consigo dicha certificación, no lo es para todas y esto se pudo comprobar el año pasado cuando fueron rechazadas varias empresas porque su certificación de CANINOS no se encontraba vigente (Según esta forma de apreciación), vale la pena recordar que dicho acto administrativo es expedido por parte de la Supervigilancia por una única vez y señala la vigencia de los chips de los caninos por 1 año.*

*Solicitamos respetuosamente realizar dicho ajuste ya que podrían verse afectadas muchas empresas que están cumpliendo a cabalidad con lo establecido por la norma y por nuestro ente rector.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La universidad no acepta la observación y se mantiene en lo publicado.

**OBSERVACION No. 3**

*3.) Solicitamos a la Administración se permita aclarar el factor de desempate establecido en el presente numeral 2.2.24. Certificación de personal en condición de discapacidad dentro de la nómina. (Factor de desempate*

*El oferente presentará una certificación firmada por el Representante Legal o por parte del Revisor Fiscal, en la que se manifieste que en su nómina (de ser este el caso) se tiene:*

- \_ Personal en condición de discapacidad física.*
- \_ Número de personas en esta condición.*
- \_ Total de empleados.*

*El pliego de condiciones debe evaluarse de forma integral razón por la cual solicitamos se verifique el porqué la Administración se contradice al solicitar una certificación suscrita por parte del Representante Legal para acreditar la condición, desconociendo lo señalado por la norma y en los criterios de desempate si se ajusta a cada una de las exigencias que establece el Literal a) del artículo 24 de la Ley 361 de 1997, así:*

**5.9. CRITERIOS DE DESEMPATE**

*6. Si persiste el empate, se adjudicará al oferente que demuestre que, dentro de su nómina de personal por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con un año anterioridad; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación. A tal fin, el oferente deberá haber presentado la certificación solicitada en el numeral 2.2.24.*

*Recordemos que esto no se cumple con una simple certificación, como lo dice el factor de desempate deben presentarse los certificados de la oficina de trabajo que así lo demuestren.*

*Teniendo en cuenta el desarrollo del proceso anterior solicito a la entidad eliminar dicho factor de desempate ya que el prestar el servicio con personal en condición de discapacidad no solo depende de una manifestación, esto conlleva un sinnúmero de requisitos que deben cumplirse en materia de instalaciones y adecuaciones por parte de la Administración que permitan el desarrollo efectivo de personal que labora bajo dicha condición.*



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

Como es de pleno conocimiento en este momento la entidad no cuenta en este momento con dicha infraestructura razón por la cual resulta conveniente eliminar dicho factor de desempate

En el peor de los casos y de mantener dicho requisito entendemos que esto se debe acreditar de acuerdo a como lo establece la norma Literal a) del artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Donde se establecen entre otras condiciones como que el personal acreditar debe contar por lo menos con un (1) año de anterioridad de contratado y debe corresponder mínimo al 10%, así:

En caso de que se presente igualdad en el puntaje total de las ofertas evaluadas, se desempatarán las mismas, adjudicando el contrato al proponente que tenga vinculados como personas discapacitadas en su nómina, por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, como mínimo el diez por ciento (10%) de la totalidad de su planta de personal, lo cual se acreditará con la certificación que para el efecto expida la Oficina de Trabajo de la respectiva zona, de acuerdo con lo previsto en el literal a) del artículo 24 de la Ley 361 de 1997.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad no se acepta la observación y aclara que en el literal "A" del artículo 24 de la Ley 361 de 1997 establece: "A que sean preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de licitación, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tiene en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la presente ley debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad de un año; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación" (Subrayado fuera de texto). Como se lee, este factor aplica para contrataciones desarrolladas en licitaciones públicas, lo cual no corresponde a este proceso de contratación, el cual es una convocatoria pública regida por lo establecido en el Artículo 93 de la Ley 30 de 1992.

**OBSERVACION No. 4**

4.) Con respecto a lo establecido en el numeral 2.3.1. DOCUMENTOS FINANCIEROS.

FACTOR	MINIMOS HABILITANTES
Años de experiencia probable	Mínimo 10 Años
Liquidez (Activo corriente sobre pasivo corriente)	$\geq 2.0$
Endeudamiento (Pasivo total sobre activo total)	$\leq 60\%$ por ciento.
Capital de Trabajo (Activo corriente menos pasivo corriente)	$\geq 50\%$ del presupuesto Oficial.
EBITDA (Utilidad antes de intereses, impuestos,	$\geq 50\%$ por ciento del presupuesto
depreciaciones y amortizaciones): utilidad operacional más depreciaciones y amortizaciones)	Oficial.
Indicador de riesgo: (Activos fijos sobre el patrimonio neto.)	$\leq 0,5$

Solicitamos respetuosamente a la Administración mayor flexibilidad en cuanto a la exigencia de los indicadores financieros, ya que estarían dejando un gran número de empresas por fuera del presente proceso ya que el común denominador de los indicadores del sector presenta otro tipo de variables.

a.) Nuevamente solicitamos la disminución del indicador de liquidez permitiendo la participación de empresas que cuenten con una liquidez superior a 1,8 veces, lo cual garantiza plenamente el respaldo económico y solidez que busca la administración en un proceso como el de la referencia; en aras de garantizar el principio de la concurrencia solicitamos respetuosamente se permita disminuir el mismo garantizando una mayor participación de oferentes.

b.) En referencia al INDICADOR DE RIESGOS solicitamos a la entidad revisar otros procesos de contratación en donde comúnmente se establece para este tipo de indicador que sea  $< 0,8$  lo cual no pone en riesgo en ningún momento la prestación del servicio, esto en razón de que existen muchas empresas que para su operación manejan un gran número de vehículos, han invertido en infraestructura entre otros, lo que por el contrario genera una mayor credibilidad en la empresa oferente; es importante reevaluar la interpretación de dicho indicador y el sector en el que se vaya a aplicar, recordemos que lo establecido en el Estatuto de Contratación Decreto 0734 de 2012 los indicadores a evaluar en todos los sectores existentes, es por esto que no señala un número en particular a exigir para cada indicador, lo cual evidencia que para cada sector debe dársele la interpretación correspondiente, para el caso particular de las empresas de vigilancia y seguridad privada un indicador de riesgo alto significa lo robusta que es una organización en materia de parque automotor e instalaciones en todo el territorio nacional, razón por la cual



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

*no debería dejarse por fuera las grandes empresas que cuentan común indicador de riesgo cercano a 1, por la misma razón para los procesos de vigilancia no aplica por ejemplo el indicador de riesgo.*

*En consecuencia solicitamos a la entidad permitir la participación de empresas que cuenten con indicador de riesgo  $< 0 = 0,8$  veces.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad no acepta la observación; se adendara lo pertinente

**OBSERVACION No. 5**

*5.) En referencia a lo señalado en el numeral 2.4.1.1. CERTIFICACIONES CONTRACTUALES*

*NOTA 3: Cada certificación deberá VENIR RESPALDADA POR FOTOCOPIA DEL CONTRATO, así como del o de los otrosí que se hubieran firmado. Certificaciones que no cuenten con las condiciones antes mencionadas ó no tengan anexo el documento de respaldo no serán tenidas en cuenta. Lo anterior con el fin de evaluar el desempeño del proveedor en cada negociación, y verificar el cumplimiento a satisfacción del objeto de cada contrato que se esté certificando.*

*Solicitamos de manera respetuosa la eliminación de la exigencia de la copia de los contratos, ya que la certificación es total prenda de garantía para demostrar la experiencia adquirida en el objeto de la referencia, siempre y cuando cumpla con cada uno de los términos establecidos en el presente numeral, en consideración del principio de la economía solicitamos a la entidad se permita eliminar dicha exigencia que solo hará más tedioso el proceso de revisión y evaluación de las ofertas.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad no acepta la observación y se mantiene en lo publicado.

**OBSERVACION No. 6**

*6.) De igual forma en el mismo numeral 2.4.1.1. CERTIFICACIONES CONTRACTUALES en referencia a la NOTA \$:*

*NOTA 4: En caso de ofertas presentas en las modalidades de Consorcios o Uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar una (1) certificación que cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente numeral, incluyendo los requisitos indicados para por lo menos una de las certificaciones en relación a que hubiere sido celebrada con Instituciones de educación Superior. La presentación de las certificaciones y la documentación de respaldo no son subsanables.*

*Solicitamos a la Administración tener en cuenta lo establecido en el Estatuto de Contratación Ley 80 de 1993 artículo 7º en el cual se establece claramente la finalidad de las Uniones Temporales en incluso en el derecho privado de igual forma como su nombre lo indica es una: UNIÓN DE FUERZAS en donde se asocian 2 empresas o más con el fin de suplir los requisitos con los que no cuenta para poder presentarse de forma independiente, de igual forma como se establece con la Licencia de Medio Canino la cual puede acreditarse en caso de Uniones Temporales o Consorcios por uno de los integrantes.*

*Solicitamos que para el caso de la experiencia de igual forma se pueda acreditar por parte del oferente que cuente con dicha licencia; como todos sabemos este proceso se irá a un empate y el mismo se definirá por los criterios de desempate establecidos en el pliego de condiciones, lo que conllevará a realizar Uniones Temporales o Consorcios con una Mipyme.*

*A sabiendas que deben necesariamente acreditar cada uno de los integrantes 1 certificación que cumpla con los requisitos mínimos, todas las empresas del gremio conocemos de antemano que solo existe una LLAMADA mipyme que cuenta con dicha experiencia la cual se presenta siempre con un mismo oferente, por lo cual no querríamos suponer que el proceso está presentando un favorecimiento en particular hacia dicho proponente y su mipyme.*

*A fin de evitar dichos señalamientos solicitamos a la administración permitir que la experiencia pueda ser acreditada por uno de los integrantes permitiendo una participación plural de oferentes garantizando la transparencia acostumbrada por parte de la Administración en los procesos que adelanta.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad no acepta la observación y se mantiene en lo publicado.

**OBSERVACION No. 7**



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

7.) Teniendo en cuenta las múltiples observaciones presentadas a pre-pliego sobre el tema referente a los supervisores, los cuales como ya se expuso al ser permanente en las instalaciones de la Universidad, obligatoriamente deben ser cobrados de acuerdo a lo señalado por la Circular 015 de 2013.

*2. Supervisores Operativos*

*El Servicio de Supervisión, de Lunes a Domingo incluido festivos, con mínimo cinco (5) servicios de 24 horas para los Supervisores de área, que deberán prestar sus servicios en forma exclusiva para la Universidad y permanecer en las Sedes indicadas, y tres (3) servicios de supervisión móvil que cubran las sedes restantes.*

*Si bien es cierto la entidad procedió a eliminar la palabra ADICIONAL que contenía en proyecto de pliegos y manifestar que los mismos se encuentran incluidos dentro de los servicios requeridos por la universidad.*

*RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La universidad aclara que los servicios mencionados por la empresa están incluidos en los servicios solicitados por la universidad.*

*Ahora bien si este señalamiento es correcto solicitamos sean señalados dentro de la oferta económica ya que en ninguno de los ítems allí establecidos se evidencia que algún servicio 24 horas obedezca al de Supervisión permanente, lo cual podrá presentarse como inconveniente al momento de suscripción del contrato si no se deja total claridad sobre los servicios requeridos, pues entenderíamos todos los oferentes que los servicios señalados en la oferta económica obedecen simplemente a puestos prestados por Vigilantes y no por Supervisores.*

*Por otra parte solicitamos se aclaren si los servicios de supervisión permanente requeridos son 5 u 8 ya que el pliego en la parte inferior del párrafo habla de otros 3 Supervisores móviles, de ser así, agradecemos se señalen cuales son en la oferta económica.*

*Recordemos que estos servicios a tarifa mínima equivaldrían a más de \$400.000.000, que de no ser cobrados generarían el desequilibrio económico del contrato, siendo una carga adicional al bajo presupuesto establecido por la administración para el costo de los medios tecnológicos el cual asciende a más de \$1.500.000.000 con los a instalar en la nueva sede y por los que solo ofrecen un pago de hasta \$80.000.000.*

*Solicitamos respetuosamente reevaluar este tema a fin de ser aclarado dentro de la oferta económica.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad aclara que los 5 supervisores están contemplados dentro de los servicios solicitados por la Universidad, por lo tanto el oferente ganador en coordinación con el supervisor del contrato, seleccionaran del mismo personal de acuerdo con las condiciones y especificaciones estipuladas en el pliego. La Universidad adendara lo pertinente.

**OBSERVACION No. 8**

*8.) Respetuosamente solicitamos a la entidad se permita aclarar si el VEHÍCULO AUTOMOTOR debe ser acreditado dentro de la oferta o se entiende que con la manifestación del representante legal bajo la gravedad de juramento en donde garantiza que se presentará al momento de la suscripción del contrato se da total cumplimiento, favor realizar la respectiva aclaración en el texto:*

*Vehículo automotor*

*Debe garantizar su exclusividad para la supervisión por parte de la Universidad, el vehículo debe ser de propiedad del contratista ó arrendado mediante la modalidad de Leasing, de modelo mínimo 2010 ó superior, en óptimas condiciones de funcionamiento.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Las condiciones de mantenimiento general (mecánico/técnico) del vehículo al igual que el combustible corre por cuenta del oferente ganador y deberá estar dispuesto 24 horas durante la ejecución del contrato para la supervisión del mismo en las diferentes sedes de la universidad.

**OBSERVACION No. 9**

*9.) En referencia al numeral 5.6.1. CALIDAD DEL SERVICIO*

*Con el fin de evaluar este ítem, la UNIVERSIDAD DISTRITAL tendrá en cuenta la competencia del coordinador y supervisores propuestos por las empresas oferentes y, se podrán asignar hasta 100 puntos en el criterio.*



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

*Solicitamos nuevamente a la administración reevaluar la exigencia en cuanto a las certificaciones de experiencia que otorgan puntaje ya que la observación planteada en pre-pliegos no resultó totalmente clara según la respuesta dada por la entidad, señalando que la calificación como BUENO ya se encuentra contemplada en pre-pliegos:*

*RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La universidad aclara que de acuerdo con lo publicado en los pre-pliegos en el numeral 2.4.1.1. CERTIFICACIONES CONTRACTUALES, ya está contemplado.*

*Esto resulta totalmente claro para todos los oferentes pero nuestra observación se refería que para el caso de otorgamiento de puntaje de igual forma se otorgue el máximo puntaje a certificaciones que tengan como calificación EXCELENTE O BUENO, en este instante y como está establecido el pliego de condiciones solo tendrán en cuenta para el puntaje las de calificación Excelente luego no sería una apreciación de forma Integral del pliego de condiciones, el pliego señala:*

- *5 certificaciones de contratos con calidad y cumplimiento calificados con excelente*

*Solicitamos se permita acreditar para obtener el puntaje certificaciones de Experiencia con EXCELENTE O BUENO tal y como se establece en el numeral 2.4.1.1 ya que resulta muy difícil poder acreditar una calificación de Excelente en procesos que demanden un alto grado de complejidad en la prestación del servicio y un valor económico que permita una sumatoria de hasta 3 veces el presupuesto y más aún cuando es bien conocido el control que ejercen las entidades con respecto de los contratos de vigilancia y seguridad privada y la posterior calificación otorgada.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Las certificaciones pueden ser EXCELENTE ó BUENO, pág. 29 de los pliegos. Las demás condiciones permanecen.

**OBSERVACION No. 10**

*10.) En cuanto a la calificación económica 5.6.6. METODO DE CALIFICACIÓN ECONÓMICA*

*El proponente deberá so pena de rechazo de la propuesta, diligenciar en su totalidad el ANEXO No 3 en el cual se establezca LA TOTALIDAD DE SU OFERTA ECONOMICA, logrando obtener hasta un máximo de 250 puntos en el criterio.*

*5.6.7. Menor Precio*

*Nuevamente solicitamos que en aras de evitar favorecimiento alguno a oferentes en particular y dejar el criterio de adjudicación al azar solicitamos esta calificación se pueda realizar a través de MEDIA GEOMÉTRICA O MEDIA ARITMÉTICA, lo cual garantiza aún más la transparencia del proceso.*

*Por otra parte podemos evidenciar un aumento en el número de equipos tecnológicos con respecto a los del año inmediatamente anterior, así como la inclusión de una nueva sede con lo cual se puede concluir que el valor para medios tecnológicos debe ser mucho superior al aquí establecido.*

*Resulta muy difícil su valoración ya que no se encuentra publicado un Estudio de mercado o de costos de los equipos requeridos por la entidad, En aras de evitar que el proceso sea adjudicado por un sector en particular como en este caso las Mipymes o una Unión Temporal en particular, ya que es totalmente seguro que el proceso se va a empate dejando por fuera de posibilidad a las grandes empresas del mercado, solicitamos se tenga en cuenta una Calificación por Media Geométrica o Aritmética.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad no acepta la observación y se mantiene en lo publicado. Se mantiene menor precio.

**OBSERVACION No. 11**

*Teniendo en cuenta la fecha establecida para el CIERRE del proceso es el día 04 de Junio 10:00 a.m. luego de un puente festivo y en razón del plazo establecido para dar respuestas a las observaciones o de la expedición de una posible Adenda, solicitamos respetuosamente se prorogue la fecha de Cierre dando un plazo prudente para el análisis de las respuestas, la formulación de una estrategia de participación y el armado del proceso.*

*Esto sin ningún otro afán de permitir la presentación de ofertas acordes a las necesidades de la Universidad.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad adendara lo pertinente.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA – COVISUR DE COLOMBIA  
LTDA CAROL GRANADA AGOMEZ - REPRESENTANTE LEGAL**

**OBSERVACION No. 1**

**1. Numeral 5.6.1. CALIDAD DEL SERVICIO**

Se asignara la siguiente calificación con base en la experiencia demostrada con las certificaciones de experiencia acreditadas en cumplimiento del numeral 2.4.1.1, según los siguientes factores:

criterio	Puntaje	Puntaje Máximo	
5 certificaciones de contratos con calidad y cumplimiento calificados con excelente.	20	20	
4 certificaciones de contratos con calidad y cumplimiento calificados con excelente.	16		
3 certificaciones de contratos con calidad y cumplimiento calificados con excelente.	12		
2 certificaciones de contratos con calidad y cumplimiento calificados con excelente	8		
1 certificaciones de contratos con calidad y cumplimiento calificados con excelente	4		
Ninguna certificación de contratos con calidad y cumplimiento calificada con excelente	0		
Sumatoria de valor acreditado superior a 3 veces el presupuesto	30	30	
Sumatoria de valor acreditado superior a 2 veces el presupuesto	15		
Sumatoria inferior a 2 veces el presupuesto	0		
5 certificaciones de contratos con mínimo 50 puestos de 24 horas por cada contrato	50	50	
4 certificaciones de contratos con mínimo 50 puestos de 24 horas por cada contrato	40		
3 certificaciones de contratos con mínimo 50 puestos de 24 horas por cada contrato	30		
2 certificaciones de contratos con mínimo 50 puestos de 24 horas por cada contrato	20		
1 certificación de contrato con mínimo 50 puestos de 24 horas por cada contrato	10		
Ninguna certificación de contrato con mínimo 50 puestos de 24 horas por cada contrato	0		
<b>Total</b>			<b>100</b>

Respetuosamente se solicita a la Entidad, en aras de garantizar la participación objetiva y con el fin de poder permitir una mayor participación de pequeñas y medianas empresas, ya sea individualmente o a través de consorcios o uniones temporales, se suprima como factor de otorgamiento de puntaje, las certificaciones de experiencia que relacionen como mínimo 50 puestos de 24 horas por cada contrato. Es claro que este puntaje favorece a las grandes empresas de vigilancia, relegando a las pequeñas y medianas empresas que así no hayan tenido esta cantidad de servicios en sus contratos, cuentan con la suficiente experiencia para dar cumplimiento y garantizar a la entidad la calidad en el servicio.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad no acepta la observación y se mantiene en lo publicado.

**OBSERVACION No. 2**

**2. Numeral 2.2.13. LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES.**

El proponente deberá allegar copia de la resolución o acto administrativo expedido por el Ministerio de Tecnologías de Información y Comunicaciones, mediante el cual se le otorga la licencia para desarrollar actividades de telecomunicaciones y permiso para usar el espectro radioeléctrico, junto con el registro TIC (Tecnología de





**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

información y comunicación). Esta documentación tendrá que estar vigente al momento del cierre del presente proceso y el adjudicatario se compromete a mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, por lo menos uno de los integrantes, deben allegar la copia de la resolución o acto administrativo y/o los permisos respectivos de que trata este numeral.

Si el proponente prestará sus servicios de telecomunicaciones con tecnología GPRS utilizando exclusivamente el espectro electromagnético, deberá aportar una certificación firmada del representante legal donde conste esta situación y por ende no deberá aportar la licencia indica en el presente numeral. No obstante, si a pesar de utilizar tecnología GPRS utilizan el espectro radioeléctrico deberán anexar la licencia de prestación del servicio de telecomunicaciones.

**La no presentación de este documento genera rechazo de la oferta.**

Solicitamos a la entidad que en caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes de los mismos, alleguen la copia de la resolución o acto administrativo y/o los permisos respectivos de que trata este numeral, así mismo que se requiera el Cuadro de Frecuencia y Características de Red para los sitios donde se prestara el servicio, teniendo en cuenta que todos y cada uno de los integrantes utilizará la frecuencia para comunicaciones en desarrollo de la ejecución del contrato.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** No se acepta la observación y se mantiene en lo publicado.

**OBSERVACION No. 3**

**3. Numeral 5.6.8 Aclaraciones necesarias para la presentación de la Oferta Económica.**

- Para la valoración de los costos mínimos establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada el oferente deberá aplicar lo establecido por la Circular Externa No 015 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de fecha: 14 de enero de 2013, y no podrá presentar una oferta económica por menos del mínimo del costo de los servicios requeridos. Si lo hace, la propuesta será rechazada. La Universidad ha estimado el costo mínimo de los servicios requeridos en: CINCO MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (5.098.168.895) M/CTE., IVA Incluido
- En caso de presentación de propuestas de Cooperativas, estas deberán cotizar al mismo precio y valor que las empresas de servicio de Vigilancia y Seguridad Privada (servicios de vigilancia requeridos por la Universidad), dando con ello igualdad a los oferentes según lo consagrado en la Ley 80 de 1993 y el Artículo 10 de la Ley 1150 de 2007.
- Para la valoración de los costos proyectados de los equipos requeridos por la Universidad; el oferente podrá presentar una oferta máxima hasta de OCHENTA MILLONES de pesos (\$80.000.000). El oferente deberá también tener en cuenta que la propuesta mínima no podrá ser inferior a SESENTA MILLONES de pesos (\$60.000.000). Lo anterior indica que si el proponente viola estos límites, la propuesta será rechazada, dado que si se superan los costos máximos se sobrepasará el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección, y la propuesta será rechazada.

Comedidamente Solicitamos a la entidad se reconsidere el valor presupuestado para el costo de medios tecnológicos el cual es la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 60'000.000.), cifra que se encuentra por debajo de los valores de mercado, lo cual conllevaría a la oferta de costos artificialmente bajos incumpliendo así lo establecido en el Decreto 0734 DE 2012.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad no acepta la observación y mantiene en lo publicado

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA – SEGURIDAD PLAZA**

**HENRY PLAZA MAÑOZCA - REPRESENTANTE LEGAL**

**OBSERVACION No. 1**

1. Numeral 4.1.5 SISTEMAS, EQUIPOS, ELEMENTOS, Y MEDIOS TECNOLOGICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CANTIDAD ELEMENTO Y/EQUIPO UBICACIÓN OBSERVACIÓN.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

*Solicitamos a la entidad se reconsidere el termino establecido para la instalación de los medios tecnológicos ya que tal y como se encuentra estipulado el termino de 15 días calendario, puede generar incumplimientos del futuro contratista debido a la magnitud de la obra civil y de la instalación a realizar, consideramos que la ejecución puede tomarse no menos de 30 días calendario.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad aclara que en los pliegos de condiciones se estableció que: Este sistema deberá implementarse dentro de los 30 días calendario como máximo, contados a partir del inicio del contrato. El mismo debe cubrir las sedes de Calle 40, Macarena, Vivero, Tecnológica, ASAB y Aduanilla de Paiba.

**OBSERVACION No. 2**

*2. Numeral 5.6.1 CALIDAD DEL SERVICIO*

*Solicitamos a la entidad, suprimir como factor de otorgamiento de mayor puntaje el numeral mencionado, en lo concerniente a la acreditación de certificaciones de experiencia que relacionen como mínimo 50 puestos de 24 horas por cada contrato, ya que es claro que este requisito impide la participación de medianas empresas.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad no acepta la observación y se mantiene en lo publicado.

**OBSERVACION No. 3**

*3. Numeral 5.6.8 ACLARACIONES NECESARIAS PARA LA PRESTACIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA*

*Solicitamos a la entidad, incrementar el valor disponible para el pago de los apoyos tecnológicos teniendo en cuenta que se encuentra muy por debajo de los valores reales de mercado, implicando un desequilibrio económico para el contratista y por ende el incumplimiento de la normatividad que rige nuestro Sistema de Contratación Estatal.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La universidad no acepta la observación. Adendara lo pertinente.

**OBSERVACION No. 4**

*4. Numeral 2.3.2 DECLARACIÓN DE RENTA Y 2.3.3 CONCILIACIÓN TRIBUTARIA*

*Solicitamos a la entidad, SUPRIMIR EL REQUISITO DE APORTAR Declaración de renta del año 2011 y 2012, así como su correspondiente Conciliación Tributaria, teniendo en cuenta que los factores financieros exigidos dentro de los pliegos de condiciones se pueden acreditar con la información que se encuentran en el Registro Único de Proponentes de cada oferente.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** No se acepta la observación

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA – DORCHESTER  
DEISY PERRILLA RODRIGUEZ - REPRESENTANTE LEGAL**

**OBSERVACION No. 1**

*Nos permitimos solicitar a la Entidad, suprimir el numeral 5.6.1 de Calidad de Servicio de los pliegos de condiciones, en cuanto a la acreditación de certificaciones de experiencia que relacionen como mínimo 50 puestos de 24 horas para cada contrato, teniendo en cuenta que éste requisito impide la presentación de ofertas de empresas mipymes, que cuentan con la capacidad económica y financiera para garantizar la ejecución del contrato, pero así se presenten en Uniones Temporales o Consorcios no podrán participar teniendo en cuenta que la entidad exige igualmente que cada uno de los integrantes aporte mínimo una certificación con las características aquí expuestas.*



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad no acepta la observación y se mantiene en lo publicado.

**OBSERVACION No. 2**

**Numeral 5.6.8 ACLARACIONES NECESARIAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA**

*Solicitamos a la entidad aumentar el valor presupuestado en el numeral 5.6.8 de los pliegos de condiciones, para lo medios tecnológicos teniendo en cuenta que el valor allí estipulado se encuentra por debajo de los valores reales del mercado.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La universidad no acepta la observación. atenderá lo pertinente.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA – GUARDIANES COMPAÑÍA  
LIDER DE SEGURIDAD LTDA NICOLAS SPAGGIARI GALLO REPRESENTANTE LEGAL**

**OBSERVACIÓN No. 1**

*Considerando lo establecido en el siguiente numeral:*

**2.2.11. LICENCIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

*De conformidad con el decreto 356 de 1994, el proponente deberá presentar copia de las siguientes licencias junto con **las respectivas certificaciones de vigencia con fecha de expedición no mayor de noventa (90) días hábiles (para éstas últimas)**, contado retroactivamente a partir del cierre del presente proceso y tener autorización para la prestación del servicio en la ciudad de Bogotá D.C., so pena de rechazo:*

*Y dado el siguiente requerimiento:*

**2.2.14. LICENCIA PARA LA UTILIZACIÓN DEL MEDIO CANINO MÓVIL EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

*El proponente o uno de los miembros del Consorcio y/o Unión Temporal, deberá anexar la Licencia para la utilización de medio canino expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la cual deberá estar vigente en el momento de la presentación de la oferta y durante la ejecución del contrato de conformidad con el decreto 2601 del 2003.*

***Además de la Licencia, el proponente deberá anexar el certificado de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autoridad competente sobre la cantidad de caninos que posee en la modalidad de defensa controlada,** con reentrenamiento vigente, a nombre de la empresa oferente o de al menos uno de los integrantes del Consorcio o unión temporal.*

*Mínimo deberá acreditar 8 caninos en la modalidad de defensa controlada.*

***Para los casos de los servicios a prestar en la modalidad de antiexplosivos, deberá anexar el certificado de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada sobre la cantidad de caninos que posee en la modalidad de detección de explosivos,** con reentrenamiento vigente, a nombre de la empresa oferente o de al menos uno de los integrantes del Consorcio o unión temporal.*

*Mínimo deberá acreditar 2 caninos en la modalidad de detección de explosivos.*

*Para los casos de los servicios a prestar en la modalidad de antinarcóticos, los oferentes mediante carta de compromiso firmada por el representante legal y allegada en su oferta, garantizarán la prestación de estos servicios cuando la Universidad así lo requiera, en forma oportuna.*



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

*El oferente adjudicatario deberá presentar al Supervisor del contrato que determine la Universidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato los documentos que acrediten que prestarán de manera efectiva estos servicios, independientemente de que tengan propiedad directa sobre los canes o los subcontraten.*

*Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal y todos sus miembros tienen autorización para el uso del medio canino deberán aportar los documentos aquí exigidos, pero si es uno solo de los miembros quien tiene autorizado este servicio, sólo a él corresponde anexar la documentación aquí solicitada. (Artículo 72 de la Resolución 2852 de 2006).*

*Del aspecto subrayado y en negrilla, es claro que el mismo corresponde a la certificación de registro de códigos caninos, sobre la cual es preciso que la administración tenga en cuenta que dicho documento tiene una vigencia de 1 año, conforme la Resolución 2852 de 2006.*

**ARTÍCULO 59. CERTIFICACIÓN DE ENTRENAMIENTO CANINO.** *Solo la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, es la entidad que certifica los caninos, mediante el cumplimiento y aprobación previa, por parte del canino, de pruebas y exámenes técnicos debidamente estandarizados para la prestación del servicio en la especialidad adiestrada. Dichas pruebas podrán ser practicadas por al Centro de Formación de Guías y Adiestramiento de Perros de la Policía Nacional, el Centro de Adiestramiento Canino del Ejército Nacional y otras entidades debidamente autorizados por la Superintendencia. Esta certificación tiene vigencia de un año.*

*Lo anterior a fin de aclarar y definir esta condición, toda vez que en el proceso anterior algunos proponentes fueron rechazados pues la entidad aplico la vigencia de los 90 días a este documento, siendo que el mismo difiere de ser una certificación de vigencia de una licencia.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La universidad no acepta la observación.

## **OBSERVACIÓN No. 2**

*Al numeral:*

### **2.2.15. CERTIFICACIÓN DE VINCULACIÓN A LA RED DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL**

*El proponente deberá aportar una certificación vigente expedida por la red de apoyo de la Policía Nacional de Colombia, en la que conste su vinculación a esta en la Ciudad de Bogotá. En dicha constancia deberá señalarse la razón social del oferente y el nombre de su representante legal.*

*En caso de Consorcios o Uniones Temporales, todos los integrantes de estas personas conjuntas, deben allegar la copia de la resolución o acto administrativo de la certificación que trata este numeral.*

*Solicitamos tener en cuenta que de acuerdo al formato que maneja la Policía Nacional, en dicha certificación se evidencia la razón social del oferente, sin embargo no hace mención al representante legal, por lo que agradecemos eliminar este aspecto del requisito.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La universidad acepta la observación. Adendara lo pertinente.

## **OBSERVACIÓN No. 3**

*Al numeral:*

### **2.2.24. Certificación de personal en condición de discapacidad dentro de la nómina. (Factor de desempate)**

*El oferente presentará una certificación firmada por parte del Revisor Fiscal, en la que se manifieste que en su nómina (de ser este el caso) se tiene:*

- ✓ Personal en condición de discapacidad física.
- ✓ Número de personas en esta condición.
- ✓ Total de empleados.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

*Es oportuno mencionar que para la verificación de este factor es necesario que la condición este debidamente certificada por la oficina de trabajo de la respectiva zona y que dicho personal haya sido contratado con por lo menos un año de anterioridad; pues si bien existe el principio de la buena fe y la función legal del revisor fiscal, como lo señala la entidad en respuesta a observaciones, también es cierto que este aspecto por ser de escogencia merece ser verificado y la ley contempla los medios para hacerlo. Por lo anterior, agradecemos ajustar el requerimiento en el sentido de comprobarlo o en caso contrario eliminar su solicitud.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad no acepta la observación y se mantiene en lo publicado.

#### **OBSERVACIÓN No. 4**

*Del numeral:*

##### **2.4.1.1. CERTIFICACIONES CONTRACTUALES**

*Para acreditar la experiencia el oferente deberá presentar (5) certificaciones de contratos por proponente, celebrados, ejecutados y terminados durante los últimos cinco (5) años al cierre de la presente convocatoria, en las que de forma general se pueda constatar que los objetos de las mismas hayan consistido en la prestación del servicio integral de vigilancia y seguridad privada de bienes e instalaciones en la modalidad fija y móvil, con y sin armas de fuego, con medios de apoyo humano, tecnológico y canino.*

**Estas certificaciones deben tener una o varios de estos servicios, pero todas en total deben tener experiencia en el objeto general.**

*El oferente deberá anexar dentro de las (5) certificaciones por lo menos, una (1) certificación en la que se evidencia claramente que el contrato fue celebrado, ejecutado y terminado con alguna Institución de Educación Superior; y por lo menos una (1) de las certificaciones debe acreditar la prestación del servicio de seguridad con medios tecnológicos circuito cerrado de televisión CCTV.*

*(...)*

**NOTA 4:** *En caso de ofertas presentas en las modalidades de Consorcios o Uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar una (1) certificación que cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente numeral, incluyendo los requisitos indicados para por lo menos una de las certificaciones en relación a que hubiere sido celebrada con Instituciones de educación Superior. La presentación de las certificaciones y la documentación de respaldo no son subsanables.*

*Solicitamos su aclaración y ajuste en el siguiente sentido:*

- 1. De los primeros 2 incisos, entendemos que el objeto general "servicio integral de vigilancia y seguridad privada de bienes e instalaciones en la modalidad fija y móvil, con y sin armas de fuego, con medios de apoyo humano, tecnológico y canino.", puede ser acreditado con el conjunto de las certificaciones presentadas, es decir, cada certificación debe tener uno o varios de estos medios y modalidades señaladas, lo importante es que entre las 5 se evidencien todos los servicios requeridos.*
- 2. Adicionalmente, entendemos que por lo menos 1 de esas 5 debe ser en institución de educación Superior.*
- 3. Igualmente, entendemos que por lo menos 1 de esas 5 debe acreditar el servicio de cctv.*

*De otra parte, frente a la NOTA 4, solicitamos de manera respetuosa su supresión, considerando en primera medida que contradice lo ya expuesto en los otros apartes, pues de la lectura de la misma se extrae que si se participa en asociación, cada integrante debe aportar 1 certificación (ni siquiera dice "por lo menos 1 certificación"), que cumpla con la totalidad de los requisitos incluyendo la condición de Institución de Educación Superior.*

*Así las cosas, donde queda lo de la acreditación conjunta?, y qué sentido tendría una asociación si todos tienen que acreditar todo?.*

*Adicionalmente, cabe resaltar que en las condiciones actuales del proceso resulta necesario conformar asociaciones, pues dada la precisa del menor precio, la entidad conduce a que los futuros proponentes oferten el mismo valor, el cual se encuentra regulado, generando con ello un posible empate y para dirimir el mismo se requiere de Mipyme.*



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

Ahora bien, en condiciones reales, resulta de imposible cumplimiento que una Mipyme sola, logre acreditar todas las exigencias requeridas en el pliego de condiciones, y ni siquiera en acompañamiento, pues según la nota 4 igualmente tendría que acreditar todo.

Sin embargo, y con conocimiento del gremio, y por los diferentes procesos recientemente desarrollados por otras entidades, vemos que existe una única Mipyme que podría acreditar esta experiencia (Sersecol), y siendo menester de la Administración garantizar la transparencia, libre concurrencia y selección objetiva, solicitamos se elimine esta nota, con el fin de no sólo permitir la amplia participación y en igualdad de condiciones, sino que adicionalmente y como verdadero apoyo de la promoción al desarrollo, se permita que otras Mipymes participen.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** No se acepta la observación y se mantiene en lo publicado.

## **OBSERVACIÓN No. 5**

Al numeral:

### **4.1.3 PERSONAL REQUERIDO**

#### **2. Supervisores Operativos**

Indica que se requieren mínimo 5 servicios de 24 horas lunes a domingo incluido festivos **de forma exclusiva para la Universidad**, y 3 servicios de supervisión móvil.

Una vez verificados los cuadros de servicios requeridos, no vemos que ninguno de ellos reciba la connotación de supervisor o supervisión, Ahora bien, nótese que lo que solicita la Universidad en este numeral son 5 servicios 24 horas permanentes y especifica que son de carácter **exclusivo**, por lo cual deben ser reconocidos dentro de la oferta económica, en cumplimiento de lo determinado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Circular Externa No. 20131100000015 de 2013

### **5. SERVICIOS ADICIONALES A LOS CONTEMPLADOS EN LA TARIFA**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 4950 de 2007, cuando los usuarios contratantes requieran de servicios o bienes adicionales, éstos **deberán** ser cotizados o propuestos por las empresas o cooperativas de vigilancia y seguridad privada que los ofrezcan a precios o valores reales y de mercado, y por ende deben ser contratados de esa manera por quienes estén interesados en ellos, so pena de incurrir en prácticas restrictivas de la competencia, como por ejemplo precios predatorios, es decir, aquéllos que dan a los clientes de un mercado competitivo o cuyas tarifas no están sujetas a regulación, tarifas inferiores a los costos operacionales, especialmente cuando la misma empresa presta servicios en otros mercados en los que sus tarifas están sujetas a regulación, con el ánimo de desplazar competidores o ganar posición dominante ante el mercado o ante clientes potenciales. En estos casos los servicios de vigilancia serán acreedores a las sanciones correspondientes.

- La demanda y oferta adicional de personal de supervisión u operación del servicio de vigilancia y seguridad privada sin el reconocimiento en el precio final de, por los menos, el costo laboral en que incurre por el mismo la empresa o cooperativa que se pretende contratar.

Es oportuno resaltar que si bien es cierto y dentro de la tarifa se contempla un porcentaje (%) de Administración y Supervisión, el mismo aplica cuando el servicio NO es fijo, contrario a lo que en el caso de la Universidad encontramos, pues cada servicios tiene una dedicación del 100% al contrato en los puestos distribuidos así:

1-Calle 40  
2-Tecnológica  
3-Vivero  
4-Macarena



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

5-Artes

*Por lo expuesto, solicitamos incluir dentro del cuadro de servicios estos 5 puestos solicitados y reconocerlos de forma adicional en la propuesta económica, cuyo valor en caso de prestarse sin arma asciende a la suma de \$313.073.735 y con arma \$318.871.397.*

*En caso contrario, suprimir la condición de exclusividad.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad aclara que los 5 supervisores están contemplados dentro de los servicios solicitados por la Universidad, por lo tanto el oferente ganador en coordinación con el supervisor del contrato, seleccionaran del mismo personal de acuerdo con las condiciones y especificaciones estipuladas en el pliego. La Universidad adendara lo pertinente.

### **OBSERVACIÓN No. 6**

*Al numeral:*

#### **4.1.3 PERSONAL REQUERIDO**

##### **3. Vigilantes con o sin medio armado**

- *Tener credencial vigente expedida por la Superintendencia Vigilancia y Seguridad Privada de conformidad con el artículo 87 del decreto 356 de 1994.*

*Agradecemos ajustar en el sentido que en cumplimiento del Decreto 019 de 2012, las credenciales del personal operativo son expedidas por el titular de la licencia, igualmente se puede verificar la Circular Externa 003(Actualización de tarifas para la contratación de servicios de vigilancia privada en el 2013) y 006 de 2013 ( CREDENCIALES PERSONAL OPERATIVO SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA pero es del 2012)de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** No se acepta la observación y se mantiene en lo publicado.

### **OBSERVACIÓN No. 7**

*Al numeral:*

#### **4.1.5. SISTEMAS, EQUIPOS, ELEMENTOS Y MEDIOS TECNOLOGICOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO CANTIDAD ELEMENTO Y/EQUIPO UBICACIÓN OBSERVACION.**

*Agradecemos aclarar la cantidad requerida para el caso de las armas y las linternas, toda vez que difiere el cuadro de cantidades con el de distribución.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** En las armas son 56 revolver y 1 pistola 9 milímetros (escolta 16H Diurnas L-S Sin festivos); las linternas 124 porque se contempla el límite máximo de servicio Académico para el 2014 en donde el dispositivo de Aduanilla se cumpliría al 100%.

### **OBSERVACIÓN No. 8**

*Al numeral:*

#### **5.6.1. CALIDAD DEL SERVICIO**



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

*De manera respetuosa solicitamos:*

- 1. Frente al puntaje asignado por la calificación de excelente, solicitamos tener en cuenta para el máximo puntaje el concepto de BUENO, considerando que muchas entidades por política de las mismas su más alta apreciación de valoración del servicio es esa, sin que ello implique que la calidad no fue la esperada.*
- 2. Respecto de los puestos, 50 de 24 horas por cada contrato, y son 5 contratos, solicitamos se disminuya la cantidad de puestos a acreditar a 30, o se elimine la especificidad de ser de 24 horas, o se permita su acreditación con el conjunto de las certificaciones allegadas.*

<b>RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:</b>
-------------------------------------

- |   |
|---|
| 1. La Universidad acepta la observación.    |
| 2. La universidad no acepta la observación. |

### **OBSERVACIÓN No. 9**

*A los numerales:*

**5.6.5. METODO DE CALIFICACIÓN ECONÓMICA, 5.6.6. METODO DE CALIFICACIÓN ECONÓMICA y 5.6.7. Menor Precio**

*En estos, la Universidad establece que el presupuesto para los equipos requeridos es de 80 millones, que la escogencia será por la oferta de menor valor y fija como precio mínimo de cobro 60 millones.*

*Al respecto, es preciso resaltar que la cuantía considerada como máxima de por sí resulta insuficiente para cubrir el costo de los equipos, pues una vez cotizados los mismos, encontramos que su valor asciende a la suma de mil cuatrocientos millones de pesos (\$1.400.000.000), ahora bien, ni aún con la depreciación que contablemente se maneja (3 años) en 11 meses de contrato es posible recuperar esa inversión.*

*Es oportuno que la Administración se tome el tiempo prudencial para verificar la cuantía asignada, pues de mantenerse, y ante la premisa de escogencia por menor valor, son evidentes las siguientes prácticas:*

- 1. La inducción a los futuros proponentes al ofrecimiento de precios artificialmente bajos, incluso irrisorios y predatorios del mercado.*
- 2. El sometimiento al riesgo de un desequilibrio contractual*

*Ahora bien, si revisamos el proceso anterior, vemos que este pliego amplía las necesidades y las características de los equipos, pero mantiene el precio que pretende pagar por los mismos.*

*Así las cosas, llamamos la atención de la Administración, pues es relevante que las condiciones del pliego se ajusten a las demandas de nuestro organismo rector así:*

*Circular Externa No. 20131100000015 de 2013*

### **5. SERVICIOS ADICIONALES A LOS CONTEMPLADOS EN LA TARIFA**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 4950 de 2007, cuando los usuarios contratantes requieran de servicios o bienes adicionales, éstos **deberán** ser cotizados o propuestos por las empresas o cooperativas de vigilancia y seguridad privada que los ofrezcan a precios o valores reales y de mercado, y por ende deben ser contratados de esa manera por quienes estén interesados en ellos, so pena de incurrir en prácticas restrictivas de la competencia, como por ejemplo precios predatorios, es decir, aquéllos que dan a los clientes de un mercado competitivo o cuyas tarifas no están sujetas a regulación, tarifas inferiores a los costos operacionales, especialmente cuando la misma empresa presta servicios en otros mercados en los que sus tarifas están sujetas a regulación, con el ánimo de desplazar competidores o ganar posición dominante ante el mercado o ante clientes potenciales. En estos casos los servicios de vigilancia serán acreedores a las sanciones correspondientes.





**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

Se recomienda a las entidades públicas o privadas que requieran contratar servicios adicionales evitar la incursión en las siguientes prácticas, las cuales son repudiadas por la legislación y la normatividad sectorial, en todo caso, en razón de que afectan el mercado ya sea en la relación con la competencia, con la asimetría de información en que se halla el contratante respectivo o con el desconocimiento de los derechos laborales de los vigilantes:

- La demanda y oferta de equipos para la vigilancia y seguridad privada, so pretexto de ser valores agregados, a precios irrisorios o de amortizaciones contables por depreciación que no responden al valor real de mercado y a los costos asociados de instalación y mantenimiento de los mismos.

*Por lo anterior, solicitamos, aumentar la cuantía para equipos o reducir considerablemente el plazo de ejecución a fin de generar mayor disponibilidad para este ítem.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La universidad no acepta la observación. adendara lo pertinente.

**OBSERVACIÓN No. 10**

*Al numeral:*

**7.5.2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

*Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la de la vigencia del contrato y un (1) año más. Los porcentajes y vigencias deberán mantenerse estables durante la ejecución del contrato.*

*Agradecemos ajustar este amparo, en el sentido de establecer su vigencia es por el término del contrato.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** No se acepta la observación y se mantiene en lo publicado.

**OBSERVACIÓN No. 11**

*Respecto del **Anexo No. 8**, verificado el mismo frente a lo consignado en el numeral **4.1.5. SISTEMAS, EQUIPOS, ELEMENTOS Y MEDIOS TECNOLOGICOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO CANTIDAD ELEMENTO Y/EQUIPO UBICACIÓN OBSERVACION**, vemos que no coinciden, pues en el Anexo faltan los 2 últimos ítems, correspondientes a 12 Garitas y 6 Sistemas de control de asistencia con medios tecnológicos. Agradecemos confirmar la presentación del anexo así o proceder a ajustarlo.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad se acepta la Observación para incluir en el anexo N.8 el elemento correspondiente a 12 garitas.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA – SEGURIDAD LOGRO  
ALEJANDRO SORACIPA SOLER - GERENTE - REPRESENTANTE LEGAL**

**OBSERVACIÓN No. 1**

1. *En cuanto a los requerimientos de capacidad financiera, específicamente el indicador EBITDA, solicitamos sea disminuido al 30% del Presupuesto Total, puesto que consideramos que el 50% del Presupuesto Total es sobredimensionado a las necesidades del proyecto. Disminuir este indicador permite la pluralidad y mayor participación de oferentes.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad no acepta la observación y se mantiene en lo publicado.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

**OBSERVACIÓN No. 2**

2. *En lo referente a las certificaciones contractuales solicitamos que en caso de Uniones Temporales o Consorcios sea aceptado que uno de los integrantes acredite las certificaciones de experiencia.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad no acepta la observación y se mantiene en lo publicado.

**OBSERVACIÓN No. 3**

3. *En el mismo numeral de las certificaciones contractuales solicitamos que la experiencia en servicios de educación no sea específicamente en entidades de educación superior, sino que sea aceptado también otras entidades educativas como colegios.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad no acepta la observación y se mantiene en lo publicado.

**OBSERVACIÓN No. 4**

4. *En cuanto al certificado de sistema de gestión de calidad, sugerimos que sean adicionados los certificados OHSAS 18001 y BASC, puesto que incluyen protocolos importantes que respaldan la gestión de la universidad.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad no acepta la observación y se mantiene en lo publicado.

**OBSERVACIÓN No. 5**

5. *Haciendo una revisión del presupuesto evidenciamos que en cuanto a la calidad y cantidad de equipos tecnológicos que se están solicitando abarca una porción importante del presupuesto total del proyecto, de más del 30%. Es decir que haciendo el ejercicio entre los servicios de seguridad física y tecnológica, el presupuesto total no cubriría todos los requerimientos. Lo que puede llevar a que el adjudicatario de este proceso llegue a incumplir el proyecto o deba invertir de su propia capacidad financiera o de otros proyectos para poder cumplir este proyecto.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La universidad no acepta la observación. adendara lo pertinente.

**OBSERVACIÓN No. 6**

6. *En cuanto el criterio de asignación de puntaje por experiencia acreditada, solicitamos sea revaluada de tal manera que permita la pluralidad y participación de más oferentes, puesto que consideramos que están sobredimensionadas.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad no acepta la observación y se mantiene en lo publicado.